

PUNTOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, en la Administracion, Relatores, 13.
París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, 55.

Se reciben los anuncios en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los dias.

Las comunicaciones oficiales se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la GACETA; y las que no lo sean al Administrador de la misma.—No se recibirá, bajo ningun pretexto, carta ni pliego que no venga franqueado.



PRECIOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, por un mes, 1 escudo 300 milésimas.—Por tres meses, 3 escudos 600 milésimas.

Provincias, incluidas *Islas Baleares y Canarias*, por tres meses, 6 escudos.—Por seis meses, 12 escudos.—Por un año, 22 escudos.

Ultramar, por tres meses, 9 escudos.

Extranjero, por tres meses, 7 escudos 200 milésimas.—Por seis meses, 14 escudos 400 milésimas.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en Lequeitio sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha dignado mandar que en la importacion de los efectos extranjeros que hayan de figurar en la Exposicion aragonesa se observen las reglas siguientes:

1.º Los productos que deban importarse en España serán presentados en las Aduanas con declaraciones firmadas por los agentes de la Junta directiva, en las cuales expresará el destino de los bultos cuyo despacho se solicite: verificado este, los *Vistas* extenderán el aforo, y despues de liquidados los derechos, la Junta directiva de la Exposicion, ó su representante debidamente autorizado, otorgará una obligacion de responder de los derechos en el caso de que los géneros no se reexporten. Inmediatamente despues, y admitida por el Administrador de la Aduana la obligacion citada, se facilitará una guia de primera clase para conducir los bultos á Zaragoza, expresando en ella que van dirigidos á la Exposicion. Los géneros susceptibles de sello, deberán ir sellados, y con el precinto los que no estén exceptuados de este requisito. Las Administraciones darán cuenta á esa Direccion general, el mismo dia en que se expidan las guias, de los números de estas y de las declaraciones con que se ha verificado el despacho, el resultado de este y el importe de los derechos que la Junta se haya obligado á satisfacer.

2.º Llegados los bultos á Zaragoza, serán acompañados por los carabineros al local de la Exposicion, donde el Oficial-Vista de la Administracion de Hacienda pública de aquella provincia, ú otro empleado pericial que ese centro directivo designe, presenciará la apertura de los bultos y reconocerá su contenido, confrontándole con la guia que conservará en su poder, dando cuenta á esa Direccion, por conducto de la Administracion de Hacienda pública de Zaragoza, del resultado del reconocimiento, del número y fecha de la guia y de la Aduana que lo expidió.

3.º Terminada la Exposicion, y en el plazo improrogable de dos meses, contados desde el dia 31 de Octubre, los géneros extranjeros deberán reexportarse por la misma Aduana por donde se introdujeron. Para que tenga lugar la conduccion desde Zaragoza á la frontera, el empleado pericial que haya presenciado la apertura de los bultos presenciará su cierre, expresándolo así en la guia que obre en su poder, al pié de la cual la Administracion de Hacienda pública de Zaragoza pondrá una nota autorizada con la firma del Administrador y el sello de la Administracion, expresando el dia en que salen los bultos y la circunstancia de ir ó no precintados, cuyo requisito deberá llenar la Administracion siempre que los géneros sean susceptibles de él. La Aduana por donde se verifique la salida reconocerá de nuevo los géneros, y resultando ser los mismos que constan en la

guia en el aforo de la declaracion, permitirá la salida y despues cancelará la obligacion otorgada por la Junta ó su representante, dando cuenta á esa Direccion y remitiéndole la guia que haya autorizado el transporte.

4.º Si los géneros fueren vendidos, la Junta directiva de la Exposicion lo pondrá en conocimiento del empleado pericial que conserve las guias, quien dará aviso á la Aduana de entrada para que haga efectivo el importe de los derechos, y á esa Direccion general, remitiéndole las guias. Si los géneros no se presentasen en las Aduanas de salida en el plazo de los dos meses señalados en la regla 3.º, estas exigirán á los agentes de la Junta directiva de la Exposicion el importe de los derechos que se hayan obligado á satisfacer, poniendo en conocimiento de la Direccion general que se ha realizado el pago.

Y 5.º La Junta directiva de la Exposicion designará las Aduanas por las cuales deban verificarse las importaciones, y las personas que autoricen para despachar los bultos y prestar las obligaciones.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1868.

OROVIO.

Sr. Director general de Impuestos indirectos.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general á consecuencia de haber solicitado el Ayuntamiento de la ciudad de Algeciras que se conceda á los habitantes de aquella localidad la misma franquicia que tienen los de la Línea del Campo de Gibraltar, para poder adeudar en la Aduana de dicho puerto los efectos que traigan consigo ó en sus equipajes y para su uso particular: los viajeros procedentes de Gibraltar.

Vistos los informes favorables del Gobernador civil de la provincia y Administrador de Aduanas de Cádiz; y

Considerando que por Real orden de 14 de Noviembre de 1866 se habilitó el Fielato de Aduanas de la Línea del Campo de Gibraltar para el adeudo de las pequeñas cantidades que los viajeros trajesen en sus equipajes, y cuyo valor no excediese de 20 escudos:

Considerando que los vecinos de Algeciras están en el mismo caso con relacion á la inmediata playa de Gibraltar que los del Campo, y que de accederse á lo solicitado, además de evitarse las frecuentes cuestiones que se suscitan, se satisfarian en parte las necesidades de los habitantes de aquella poblacion, y al mismo tiempo redundaria en beneficio del Tesoro por los mayores ingresos que se obtendrian; S. M., conforme con lo propuesto por V. I., ha tenido á bien disponer que se habilite la Aduana de Algeciras para el despacho y adeudo con talones-guias de los géneros ó artículos cuyo valor no exceda de 50 escudos y que conduzcan los viajeros procedentes de Gibraltar en sus equipajes ó fuera de ellos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1868.

OROVIO.

Sr. Director general de Impuestos indirectos.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la Gobernacion se dijo á este de Ultramar con fecha 28 de Abril último lo siguiente:

«Conformándose S. M. la REINA (Q. D. G.) con lo propuesto

por la Direccion general de Telégrafos, de acuerdo con el parecer de la Junta superior facultativa, se ha servido aprobar las bases que de comun acuerdo han redactado los comisionados nombrados para llevar á cabo lo dispuesto en el art. 1.º adicional del Real decreto de 13 de Marzo del año próximo pasado, relativo á la organizacion del ramo de Telégrafos en la isla de Cuba.»

Y habiéndose dignado la REINA (Q. D. G.) conceder su soberana aprobacion á las indicadas bases en lo que á este Ministerio concierne, lo participo á V. E. de Real orden, con inclusion de copia de las mismas, para su puntual y debido cumplimiento, y como resolucion de las cartas de ese Gobierno superior civil, números 241, de 14 de Noviembre del año próximo pasado, y 75, de 29 de Febrero último. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1868.

RODRIGUEZ RUBÍ.

Sr. Gobernador superior civil de la isla de Cuba.

BASES QUE SE CITAN EN LA ANTERIOR REAL ORDEN.

- 1.º La plaza de Inspector del ramo de Telégrafos en la isla de Cuba se proveerá en funcionarios del cuerpo de la Península ó en dicha isla, de la categoría y clase correspondiente
- 2.º Las vacantes de Jefes de línea de segunda clase se proveerán alternativamente en individuos activos ó cesantes del referido ramo en la isla, siempre que reunan las cualidades, clase y categoría debidas, y en los del cuerpo de Telégrafos de la Península.
- 3.º Para llevar á efecto la provision de las expresadas plazas en empleados del cuerpo en la Península, el Ministro de Ultramar manifestara al de Gobernacion el número de las vacantes que á ello se destinen, con exencion del sueldo y categoría que tengan señalado, á fin de que por el último de los citados Ministerios se propongan al primero los individuos que hayan de nombrarse, cuyos empleos en la Península deberán ser de la categoría inferior correspondiente.
- 4.º Los funcionarios del cuerpo de Telégrafos que pasen á continuar sus servicios en Ultramar obtendrán el empleo inmediato, quedando de supernumerarios en el escalafon del referido cuerpo, sin perjuicio de obtener todos los ascensos que por antigüedad puedan correspondirles.
- 5.º Su permanencia en Ultramar no podra exceder de seis años, á menos que allí obruvieren un ascenso, en cuyo caso, para conservar los derechos á él correspondientes, podran prolongarla hasta ocho.
- 6.º Para contar el tiempo de dicha permanencia en Ultramar y para el abono de los gastos de pasaje se les aplicarán las disposiciones mas favorables que rijan sobre el particular.
- 7.º Los que presten en Ultramar el servicio por el término señalado en la base 5.º conservarán á su vuelta á la Península el sueldo marcado en esta al empleo superior inmediato con que allí pasaron, si durante su estancia no hubiesen obtenido dicho ascenso, perdiendo este derecho si volvieran ántes de cumplir dicho plazo, no siendo por causa de enfermedad justificada, en cuyo caso solo conservaran los honores y consideraciones, pero no el sueldo.
- 8.º Los ascensos en las clases de Jefes de línea se concederán por rigurosa antigüedad, y á ella tambien se sujetara la formacion de los escalafones.
- 9.º El Ministro de Ultramar remitirá al de la Gobernacion las hojas de servicios de los individuos que cesen en el ramo de Telégrafos de la isla de Cuba, así como tambien todo lo que se refiera al comportamiento de los mismos en el desempeño de sus destinos.
- 10.º El Jefe más caracterizado del ramo en dicha isla podrá corresponderse por conducto del Ministerio de Ultramar con la Direccion general del cuerpo para pedir y suministrar cuantas noticias facultativas convengan al desarrollo del servicio telegrafico y para proporcionar á dichos centros cuantos datos necesite.
- 11.º Se entenderá que ninguno de los derechos que por pase á Ultramar se conceden en estas bases á los funcionarios del cuerpo en la Península altera el sistema de ascensos en ella establecido, ni priva á aquellos de las garantías que el reglamento de Telégrafos les concede.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La REINA (Q. D. G.) se ha servido adoptar en el mes de Julio último las disposiciones siguientes:

Titulos del Reino.

- Concediendo á D. Enrique Tordesillas y O'Donnell Real carta de sucesion en el título de Conde de Paila, en el que ha sucedido por fallecimiento de su padre que lo poseia
- Idem á D. Carlos Colemano y Molleja Real carta de sucesion en el título de Marqués de Santa Amalia, en el que ha sucedido por fallecimiento de su padre que lo poseia.
- Idem á Doña María de la Concepcion Monsalve y Villanueva Real carta de sucesion en los títulos de Marqués de Campo nuevo y Vizconde de las Torres de Luzon.
- Mandando expedir Real carta de sucesion en el título de Vizconde de Valloria á favor de D. Mauricio Alvarez de Bohorques y Guiraldez, Duque

de Gor, cuyo título ha recaído en él por fallecimiento de su madre que lo poseia

Concediendo Real licencia á D. Diego María Chico de Guzman, Conde de Cãmpillos, para que pueda contraer matrimonio con Doña Emilia Chico de Guzman y Belmonte.

Idem Real autorizacion á D. Juan Antonio de la Corte y Ruano Calderon para que pueda usar en España el título extranjero de Marqués de La-Corte con que ha sido agraciado por Su Santidad, y en su virtud mandar se le expida la competente Real cédula, previo pago del impuesto especial establecido.

Idem á D. Ricardo Benigno, Duque de Estrada, Conde de la Vega de Sella, Real licencia para que pueda contraer matrimonio con Doña Francisca Martínez de Moretín y Galarza.

Idem Real licencia á D. José Fernandez de Villavicencio, Duque de San Lorenzo y del Parque, Grande de España, para que pueda contraer matrimonio con Doña María Josefa Oronoz y Clemente.

Procuradores.

Concediendo Real cédula de propiedad y ejercicio de un oficio de Procurador en la ciudad de Córdoba á D. Francisco de Paula Muñoz y Guijo

Idem Real cédula de propiedad y ejercicio de un oficio de Procurador del número de la ciudad de Llerena á D. Ulpiano Vazquez y Paez.

Nombrando para la plaza de Procurador, vacante en la Audiencia de Canarias por renuncia de D. Cornelio Diaz Aguiñar que la servía, á D. Domingo Suarez y Quintana.

Idem á D. Vicente Barbero Maules para que sirva vitaliciamente un oficio de Procurador de la Audiencia de Valladolid, de acuerdo con el parecer de la Sala de gobierno de la misma, y a calidad de que ha de renunciar á favor del Estado otro oficio de que es dueño.

Mandando expedir, de acuerdo con lo informado por la Sala de gobierno de la Audiencia de Sevilla, á favor de D. Francisco Perez de Baños Real título de propiedad y ejercicio de una Procura de la misma Audiencia.

Idem id. á favor de D. Urbano Cuevas y Linares, de acuerdo con el parecer de la Sala de gobierno de la Audiencia de Valladolid, Real título para servir un oficio de Procurador del Juzgado de primera instancia de Leon, con calidad de renunciante.

Idem id. á favor de D. José Folla y Roel, de acuerdo con lo informado por la Sala de gobierno de la Audiencia de la Coruña, Real título de ejercicio para servir un oficio de Procurador de la misma Audiencia, de que es propietario D. Gerardo Neira y Flores.

Dispensas de ley.

Concediendo la Real gracia de emancipacion á D. José y D. Jacinto Serra y Font.

Idem asimismo la Real gracia de emancipacion á D. Jerónimo Rodriguez y Luque.

Idem Real gracia de dispensa de edad para administrar sus bienes á Doña María Eusebia Asuncion Riera

Idem la Real gracia de emancipacion á favor de D. Eduardo Martinez y Roman, de acuerdo con lo informado por la Sala de gobierno de la Audiencia de Valencia.

CURATOS.

Diócesis de Tuy.

Para el Curato de segundo ascenso de Santiago de Tortorcos á D. Andrés Quintero.

Para el de Santiago de Bembibre á D. Luis Antonio de Castro.

Para el de Santa María de Orosa á D. Benigno Fernandez Rivera.

Para el de primer ascenso de Santa Cruz de Sendelle á D. Francisco José Veloso.

Para el de San Vicente de Trasmañó á D. Vicente Criado.

Para el de San Miguel de Villaduso á D. José Benito Leiras.

Para el de San Mamed de Zamales á D. José Francisco Rodriguez

Para el de entrada de San Pedro de Angoares á D. Juan Antonio Dominguez.

Para el de Santa Marina de Baluña á D. José Pereira.

Para el de Santa María de Chain á D. José Fernandez Granja.

Para el de San Bernabé de la Graña á D. Mauricio Vedmar

Para el de San Estéban de Negros á D. Francisco Bernardez y Otero.

Para el de San Estéban de Novoa á D. Francisco Antonio Estévez.

Para el de Santiago de Oliveira á D. Bruno Caneda.

Para el de San Salvador de Piñeiro á D. José Besada y Rodriguez.

Para el de San Cayetano de Quintela á D. José María Reinaldo.

Para el de San Vicente de Soutelo á D. Valentin Chacon.

Para el de San Benito de Villamean á D. Francisco Antonio Serodio.

Para el de Santa Marina de Vincios á D. José Gonzalez y Gonzalez.

Diócesis de Canarias.

Para el Curato de primer ascenso de San Matías de Artenara á D. Federico Pereda

Para el de igual clase de San Bartolomé de Tijarana á D. José Yañez.

Diócesis de Barbastro.

Para el Curato de segundo ascenso de Pueyo de Marquillen á D. Pedro Escuer y Vinales.

Diócesis de Segorbe.

Para los curatos de término de San Pedro de la Catedral á D. Joaquín Lafaya y Jordan

Para el de Nuestra Señora de la Piedad de Alpuente á D. Joaquín Villanueva é Izquierdo.

Para el de la Asuncion de Nuestra Señora de Andilla á D. Roque Palomar.

Para el de Nuestra Señora de los Angeles de Bejis á D. Marcos Lázaro y Moliner.

Para el de la Trasfiguracion del Señor de Titaguas á D. Andrés Mateu y Blat.

Para los de segundo ascenso de San Miguel Arcangel de Soneja á D. Antonio Valero y Arnau.

Para el de Nuestra Señora de los Angeles de Tugar á D. Tomás Montolio y Jordan.

Para los de primer ascenso de San Salvador de Pina á D. Roberto García y Navarro.

Para el de Nuestra Señora de la Esperanza de Teresa á D. Isidro Marin y Gil.

Para los de San Antonio Abad de Villanueva á D. Salvador Escorihuea y Clausi.

Para los de entrada de la Purísima Concepcion de Benageber á D. Pedro Blasco y Sebastian.

Para el de Nuestra Señora de los Angeles de Fuente la Reina á D. José Linares y García.

Para el de San Bernabé de Corcoilla á D. José Salvador y Martínez.

Para el de San Miguel Arcángel de El Collado á D. Federico Silvestre y Perez.

Para el de Santa Bárbara de Mas del Olmo á D. Joaquin Cueva.

Para el de San Antonio de Pádua de Negron á D. José Aznar y Blasco.

Para el de la Purísima Concepcion de Sesga á D. Dionisio Tortajada y Aguilar.

Para los rurales de primera clase de San Joaquin de Arroyo Cerézo á D. Manuel Campos y Campos

Para el de San José las Dueñas á D. Matías Latorre y Gil.

Y para el rural de segunda clase de Nuestra Señora de los Desamparados de las Cerveras á D. Salvador Arbiol y Ferrara.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 13 de Agosto de 1868, en los autos de competencia promovida por el Juzgado de Guerra de Aragon al de primera instancia de la Almunia sobre conocimiento de la causa instruida contra Francisco Poza y otros por tentativa de robo:

Resultando que noticioso, por confidencia, el Teniente Jefe de la Guardia civil de la Almunia de que se proyectaba robar la fabrica de harinas de Cánovas, sita en despoblado, se constituyó en ella en la tarde del 17 de Junio último con tres parejas de la Guardia civil que distribuyó en el edificio, y que habiendo llamado entre ocho y nueve de la noche del día siguiente á los hombres, uno de los cuales, Miguel Collado, que habia sido el autor de la confidencia, se retiró, penetrando los otros cinco: que despues de haber atado al hijo del dueño de la fabrica y á un criado, salieron los Guardias civiles, á quienes opusieron resistencia dos de los ladrones, que quedaron muertos, huyendo los demás, uno de los que, sin embargo, fué alcanzado por un guardia y muerto tambien por haber hecho resistencia:

Resultando que instruida causa por el Juez de primera instancia de la Almunia, fueron aprehendidos los demás procesados Francisco Poza, Agustín Romero y Miguel Collado, y además Mariano Arnal en concepto de encubridor; y que elevada la causa á plenario, requirió de inhibicion al Juez de la Almunia el Capitan general de Aragon, fundado en que habiendo mediado resistencia á la Guardia civil, habian quedado sujetos á su jurisdiccion todos los que componian la cuadrilla:

Resultando que el Juez de primera instancia sostiene su competencia porque ninguno de los cuatro contra quienes procede mostraron resistencia, habiendo huido al verse sorprendidos, y porque su aprehension se ha verificado de órden del Juzgado ordinario.

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Buenaventura Alvarado: Considerando que el conocimiento de las causas de robo en cuadrilla corresponde á la jurisdiccion militar, si los ladrones fueron aprehendidos por la fuerza armada destinada expresamente á su persecucion, ó le hicieron resistencia, conforme á los artículos 2.º, 3.º y 8.º de la ley de 20 de Abril de 1821:

Considerando que el Jefe de la Guardia civil de la Almunia se propuso sorprender y perseguir á la cuadrilla de ladrones que iba á robar la fabrica de harinas, y consiguió la aprehension de tres de ellos en el hecho de darles muerte por la resistencia que hubieron de hacer para evadirse; y que por lo mismo corresponde á la jurisdiccion militar conocer de la causa, calificar la resistencia y juzgar de la responsabilidad civil en que, además de la criminal, hayan incurrido los delincuentes:

Y considerando que si bien no aparece, por ahora, que los demás reos no aprehendidos en el acto hayan hecho igual resistencia, son ladrones de la misma cuadrilla, responsables del propio delito; y que de todos modos sería opuesto á los fines de la justicia y á la unidad del juicio el dividir en los de esta clase la continencia de la causa;

Fallamos que debemos declarar y declaramos que el conocimiento de esta causa corresponde al Juzgado de la Capitanía general de Aragon, al que se remitan unas y otras actuaciones para lo que proceda con arreglo á derecho.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA del Gobierno dentro de los tres días siguientes al de su fecha é insertará á su tiempo en la *Coleccion legislativa*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. —Joaquin de Palma y Vinuesa. —

José María Haro —El Conde de Valdeprados. —Buenaventura Alvarado. —Joaquin Jaumar.

Publicacion. —Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. señor D. Buenaventura Alvarado, Ministro de la Sala extraordinaria en vacaciones del Tribunal Supremo de Justicia, celebrando audiencia pública la misma en el día de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara, Madrid 13 de Agosto de 1868. —Rogelio Gonzalez Montes.

ANUNCIOS OFICIALES.

CENSURA DE TEATROS DEL REINO.

ÍNDICE CRONOLÓGICO

DE LAS OBRAS DRAMÁTICAS EXAMINADAS POR LA CENSURA DE TEATROS DEL REINO DURANTE EL MES DE JULIO.

- Número 324. *Los amores de Luisa*, comedia en un acto y en verso. A. el 1.º, con supresiones
325. *El árbol caído*, comedia en dos actos y en verso. A. el 1.º
326. *Oro de ley*, comedia en tres actos y en verso. A. el 1.º
327. *Carambola y billa*, comedia en un acto y en verso. A. el 1.º, con supresion.
328. *¡¡La mujer es un ángel!!!*, drama en cinco actos y en prosa. A. el 1.º, con supresiones.
329. *El do de pecho*, juguete en un acto. A. el 3, con supresion.
330. *Sevilla en paños menores*, revista cómico-lírica en un acto y en verso. A. el 3.
331. *La oracion por pasiva*, comedia en un acto y en verso. A. el 3.
332. *Los novios de la viudita*, juguete cómico en un acto y en verso. A. el 3.
333. *Un amante y su hija*, comedia en tres actos y en verso. A. el 4, con supresion.
334. *La promesa Real*, drama en tres actos y en prosa. A. el 6.
335. *Venganza contra venganza*, drama en seis actos y en verso. P. el 6, por su inmoralidad.
336. *Los tronados*, comedia en un acto y en verso. A. el 6.
337. *De mes verdas s'en maduran*, comedia bilingüe en dos actos y en verso. A. el 7.
338. *Doña Virginia*, comedia en un acto y en verso. A. el 7.
339. *Las suegras solo dan sustos*, juguete en un acto y en verso. A. el 8, con supresiones.
340. *Un poeta arrepentit*, comedia bilingüe en dos actos y en verso. A. el 8.
341. *Hija y sobrina*, zarzuela en dos actos y en verso. A. el 9, con supresion.
342. *No es el mundo, ó Enrique*, drama en tres actos y un prólogo en verso. A. el 9, con supresiones.
343. *Machacar en hierro frio*, proverbio en un acto y en verso. A. el 13, con supresion.
344. *La virtud en la pobreza*, drama en cuatro actos y en verso. A. el 13, con supresion.
345. *Los héroes del Principado, ó el padre de los catalanes*, drama en siete actos y en prosa. A. el 13, con supresiones.
346. *El sueño de un poeta*, aporósito fantástico-mitológico en un acto y en verso. A. el 13.
347. *La lugareña orgullosa*, comedia en un acto y en verso. A. el 13.
348. *El tramposo D. Fausto*, comedia en dos actos y en verso. A. el 20.
349. *¡Vaya tres pájaros de cuenta!*, disparate cómico en un acto y en verso. A. el 20, con supresiones.
350. *Me salió el tiro por la culata*, juguete cómico en un acto y en prosa. A. el 20.
351. *El brazo español*, terceto lírico en un acto y en verso. A. el 21.
352. *Si acaso muero...*, comedia en un acto y en prosa. A. el 21, con supresion.
353. *¡¡Quién la pone en escena?*, guasa cómica en un acto y en prosa. A. el 21.
354. *El verano*, juguete en un acto y en prosa. A. el 22.
355. *Extravios de la juventud, ó defectos de un malt visí*, drama bilingüe en tres actos y en verso. A. el 22.
356. *Peripecias del amor*, juguete cómico en un acto y en verso. A. el 22, con supresiones.
357. *Los disturbios de un casado*, juguete en un acto y en prosa. A. el 23, con supresion.
358. *¡¡Un embustero de marca!*, arreglo bilingüe en un acto y en verso. A. el 23.
359. *¡¡Gat y gos!*, juguete bilingüe en un acto y en verso. A. el 23.
360. *Toribio. Paco y Paquiña*, capricho cómico en un acto y en verso. A. el 23, con supresiones.
361. *Un par de cucos*, zarzuela en un acto y en verso. A. el 29.
362. *La chiqueta*, comedia en un acto y en prosa. A. el 31, con supresiones.
- Madrid 1.º de Agosto de 1868. —El Censor de teatros, por autorizacion, José Serra.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INDIRECTOS.

SECCION DE ESTADISTICA COMERCIAL.

Nota de las cantidades de trigo y harina importadas del extranjero por las Aduanas que á continuacion se expresan hasta el dia 31 de Julio próximo pasado, en virtud de los Reales decretos de 22 de Agosto y 25 de Octubre de 1867, Real orden de 5 de Marzo, Real decreto de 22 de Abril y orden de la Direccion general fecha 20 de Mayo del corriente año.

ADUANAS MARÍTIMAS DEL NORTE DE LA PENÍNSULA.	Importacion desde 22 de Agosto hasta el dia 20 de Julio, segun aparece en el estado publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al jueves 6 del actual.			Importacion desde el dia 21 al 31 de Julio.			Total importado desde 22 de Agosto á 31 de Julio.			
	TRIGO.		HARINA.	TRIGO.		HARINA.	TRIGO.		HARINA.	
	Hectólitros.	Reduccion á fanegas.	Kilogramos.	Reduccion á arrobas.	Hectólitros.	Reduccion á fanegas.	Kilogramos.	Reduccion á arrobas.	Kilogramos.	Reduccion á arrobas.
Vigo.....	3.675	6.622	»	»	»	»	61.075	5.311	61.075	5.311
Oñon.....	1.242	2.238	»	»	»	»	»	»	»	»
Santander.....	43.459	78.304	53.900	4.687	2.759	4.971	128.686	11.190	182.586	15.877
Bilbao.....	42.721	76.973	»	»	1.829	3.295	»	»	80.268	»
San Sebastian.....	7.174	12.926	5.730	498	7.315	13.180	4.046	352	9.776	850
ADUANAS MARÍTIMAS DEL SUR DE LA PENÍNSULA.										
Escala (La).....	6.456	11.633	28.175	2.449	4.208	7.582	3.062	266	31.237	2.715
Palamos.....	65.604	118.207	1.843.947	160.344	928	1.672	42.000	3.652	1.885.947	163.996
Blanes.....	15.819	28.563	223.162	19.405	5.668	10.213	79.180	6.885	302.342	26.290
San Feliú de Guixols.....	5.246	9.451	386.760	33.632	272	490	72.622	6.315	459.382	39.947
Barcelona.....	371.801	669.913	16.827.302	1.463.242	27.312	49.211	956.943	83.212	17.784.245	1.546.454
Tarragona.....	121.828	219.509	1.117.798	97.199	28.704	51.719	56.820	8.419	1.214.618	105.618
Vinaroz.....	996	1.795	24.722	21.107	»	»	39.000	3.391	281.722	24.498
Valencia.....	256.525	462.226	2.718.120	236.357	15.493	27.915	245.616	21.359	2.963.746	257.716
Alicante.....	272.858	491.637	629.552	54.746	9.905	17.847	40.375	3.511	669.927	58.257
Cartagena.....	205.079	369.531	3.797.055	330.181	9.665	17.414	60.890	5.295	3.857.945	335.476
Almeria.....	59.489	107.188	437.529	38.044	540	973	24.500	2.130	462.029	40.174
Motril.—Calahonda.....	6.786	12.227	495.626	43.098	624	1.124	51.500	4.478	547.126	47.576
Málaga.....	455.801	821.261	4.732.809	411.546	20.191	36.380	334.510	29.088	5.067.319	440.634
Sevilla.....	174.375	314.189	450.598	39.183	»	»	152.140	13.230	450.598	39.183
Cádiz.....	172.706	311.184	814.929	70.864	»	»	15.795	1.374	967.069	84.094
Algeciras.....	14.984	26.998	107.474	9.346	675	1.216	»	»	123.269	10.720
Sanlúcar de Barrameda.....	1.769	3.187	»	»	»	»	»	»	»	»
Huelva.....	4.469	8.054	8.520	740	»	»	»	»	8.520	740
Palma.....	169.606	365.759	3.564.752	309.979	1.760	3.171	21.312	1.853	3.580.064	311.852
Mahon.....	18.130	32.666	521.368	45.336	1.245	2.243	»	»	521.368	45.336
Ibiza.....	2.973	5.358	165.012	14.350	»	»	»	»	165.012	14.350
ADUANA TERRESTRE FRONTERIZA DE FRANCIA.										
Junquera (La).....	2.983	5.375	450.868	39.208	78	141	12.800	1.118	463.728	40.326
ADUANAS TERRESTRES FRONTERIZAS DE PORTUGAL.										
Alcántara.....	84	151	»	»	»	»	»	»	»	»
Herrera de Alcántara.....	52	93	»	»	»	»	»	»	»	»
Badajoz.....	28.641	51.605	176.654	15.360	»	»	»	»	176.654	15.360
Alburquerque.....	137	247	»	»	»	»	»	»	»	»
Olivenza.....	106	190	»	»	»	»	»	»	»	»
San Vicente.....	377	679	7.623	663	»	»	»	»	7.623	663
Total	2.534.051	4.565.859	39.807.985	3.461.564	139.171	250.757	2.442.942	212.429	42.250.927	3.673.993

Por las demás Aduanas habilitadas no ha habido importaciones en el periodo á que se refiere este estado. El valor aproximado de las 4.816.616 fanegas de trigo puede calcularse en 33.820.947 escudos, y el de las 3.673.993 arrobas de harina en 8.977.713 escudos. Madrid 12 de Agosto de 1868.—El Director general de Impuestos indirectos, R. de la Cámara.

CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS

Estado de las operaciones practicadas en la cuarta semana de Julio de 1868.

METALICO.

DEPÓSITOS EN METÁLICO,		SALDO	INGRESADO	TOTAL.	DEVUELTO	SALDO	
Cuentas Corrientes y Conceptos Eventuales.		por depósitos en metálico en fin de la semana anterior.	en la presente.	—	en la actual.	por depósitos en metálico en fin de la semana.	
		Escudos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.	
NECESARIOS.	Por contratos y fianzas.....	10.699.554,366	291.641,515	10.991.195,881	71.013,172	10.920.182,709	
	Por sustituciones del servicio militar..	374.474,782	"	374.474,782	"	374.474,782	
	Por idem del servicio marítimo.....	84.738,698	"	84.738,698	"	84.738,698	
	Por la tercera parte del 80 por 100 de Propios.....	23.680.861,837	531.259,479	24.212.121,316	434.120,813	23.778.000,503	
	Por los pertenecientes á enganchados y reenganchados.....	"	"	"	"	"	
	Sin interés.....	1.836.679,803	97.372,722	1.934.052,525	19.320,807	1.914.731,718	
VOLUNTARIOS.	Al contado.....	584.461,272	"	584.461,272	1.429,400	583.031,872	
	A plazo fijo antiguo....	De 4 á 6 meses.....	1.088,313	"	1.088,313	"	1.088,313
		De 6 á 9 meses.....	3.461,400	"	3.461,400	"	3.461,400
		De más de 9 meses.....	164.185,039	"	164.185,039	"	164.185,039
		De 4 á 9 meses.....	380.402,118	"	380.402,118	107.000	273.402,118
		De 9 meses á un año....	407.447,717	"	407.447,717	44.910	362.537,717
	Id. moderno	De un mes á menos de 3.	581.004,114	94.493,500	675.497,614	76.889,500	598.608,114
		De 3 meses á menos de 6.	4.374.820,420	117.539,133	4.492.359,553	202.397,381	4.229.962,172
		De 6 meses á menos de un año.....	5.057.128,634	250.717,500	5.307.846,134	159.407,126	5.148.439,008
		De un año justo.....	72.602.245,495	1.315.764,203	73.918.009,698	1.448.728,381	72.469.281,317
		De 15 dias.....	147.921,244	"	147.921,244	"	147.921,244
	Aviso suprimido.....	De 30 dias.....	41.380	"	41.380	"	41.380
		De 60 dias.....	82.574,523	"	82.574,523	"	82.574,523
		De 90 dias.....	679.699,728	"	679.699,728	1.237,379	678.462,349
	Provisionales para subastas.....	272.067,070	47.787,856	319.854,926	46.141,200	273.713,726	
TOTAL de depósitos.....		122.056.196,573	2.746.575,908	124.802.772,481	2.672.595,159	122.130.177,322	
Cuentas Corrientes.....		3.341.393,610	114.876,610	3.456.270,220	515.263,673	2.941.006,547	
SUMAN los depósitos y cuenta corriente....		125.397.590,183	2.861.452,518	128.259.042,701	3.187.858,832	125.071.183,869	
CONCEPTOS EVENTUALES.	Intereses y dividendos de efectos depositados.....	493.516,264	235.204,800	728.721,064	215.155,675	513.565,389	
	Remesas entre las Cajas, á formalizar..	720.994,240	38.791,754	759.785,994	38.995,907	720.790,087	
TOTAL GENERAL de metálico.....		126.612.100,687	3.135.449,072	129.747.549,759	3.442.010,414	126.305.539,345	

CUENTA CORRIENTE DE METALICO CON EL TESORO PUBLICO.

TESORO PÚBLICO.	SALDO á favor de la Caja en fin de la semana anterior.	ENTREGAS hechas al Tesoro por suplementos y pagado por intereses de depósitos.	TOTAL.	RECIBIDO DEL TESORO.		SALDO á favor de la Caja en fin de la semana.
				Por cuenta de depósitos y para pago de intereses.	Por el impuesto de 5 por 100 sobre los intereses.	
	Escudos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.
Cuenta corriente (En la Caja Central. de suplementos En las Tesorerías de con el mismo.... provincias.....)	18.012.000	282.000	18.294.000	808.493,204	3.506,796	17.482.000
	105.580.285,773	1.486.073,927	107.066.359,700	1.338.879,787	2.824,275	105.724.655,638
Id. de intereses sa- (En la Caja Central. tisfechos y reci- En las Tesorerías bidos del mismo. de provincias.....)	2.513.286,535	72.143,139	2.585.429,674	"	"	2.585.429,674
	"	83.743,848	83.743,848	83.743,848	"	"
	126.105.572,308	1.923.960,914	128.029.533,222	2.231.116,839	6.331,071	125.792.085,312

RESUMEN DE LA CUENTA DE METALICO.

	Escudos.
Saldo en fin de la presente semana por los depósitos en metálico, cuentas corrientes y conceptos eventuales.....	126.305.539,345
Saldo á favor de la Caja en fin de igual época por las entregas hechas al Tesoro y pago de intereses.....	125.792.085,312
DIFERENCIA que constituye la existencia de la cuenta de Caja por el fondo de reserva.....	513.454,033

EFECTOS DE LA DEUDA PÚBLICA Y DEL TESORO.

	EXISTENCIA en fin de la semana anterior.	INGRESOS en la presente.	TOTAL.	DEVUELTO en la misma.	EXISTENCIA en fin de la misma.
	Escudos nominales.	Escudos nominales.	Escudos nominales.	Escudos nominales.	Escudos nominales.
DEPÓSITOS EN EFECTOS DE LA DEUDA PÚBLICA Y DEL TESORO.					
Necesarios.....	55.960.074,323	150.340	56.110.414,323	410.400	55.700.014,323
Voluntarios.....	249.101.614,921	3.009.743,865	252.111.358,786	1.025.100	251.086.258,786
Provisionales para subastas.....	1.113.037,630	108.400	1.221.437,630	165.700	1.055.737,630
Depósitos interinos en pagarés de compradores de bienes nacionales a favor del Banco de España.....	8.845.000,352	"	8.845.000,352	"	8.845.000,352
TOTAL general de papel.....	315.019.727,226	3.268.483,865	318.288.211,091	1.601.200	316.687.711,091
CLASIFICACION DE LOS DEPÓSITOS HECHOS EN LA CENTRAL.					
En títulos é inscripciones de la renta del 3 por 100 consolidado.....	126.673.801,963	1.092.700	127.766.501,963	439.700	127.326.801,963
En id. id. id. del 3 por 100 diferido interior.....	80.410.940,014	360.400	80.778.340,014	463.200	80.315.140,014
En id. id. id. del 3 por 100 id. exterior.....	"	"	"	"	"
En obligaciones del Estado por ferro-carriles.....	67.085.000	725.800	67.810.800	391.800	67.419.000
En acciones de obras públicas.....	3.345.400	21.400	3.366.800	38.600	3.328.200
En id. de carreteras.....	5.538.400	17.800	5.556.200	8.600	5.547.600
En id. del Canal de Isabel II.....	375.300	"	375.300	"	375.300
En material del Tesoro.....	32.696,038	"	32.696,038	"	32.696,038
En Deuda sin interés.....	7.523.208,175	34.643,865	7.557.852,040	32.600	7.525.252,040
En id. sin convertir.....	1.105.253,226	"	1.105.253,226	3.600	1.101.653,226
En obligaciones municipales.....	3.000	"	3.000	"	3.000
En pagarés del Tesoro.....	"	"	"	"	"
Billetes hipotecarios del Banco de España.....	11.446.000	341.800	11.787.800	173.200	11.614.600
En títulos é inscripciones de la renta del 3 por 100 consolidado exterior.....	510.800	592.400	1.103.200	"	1.103.200
SUMAN los depósitos en la Central.....	304.056.799,416	3.186.943,865	307.243.743,281	1.551.300	305.692.443,281
IDEM en las Tesorerías de provincia.....	10.962.927,810	81.540	11.044.467,810	49.900	10.994.567,810
TOTAL general de depósitos en papel.....	315.019.727,226	3.268.483,865	318.288.211,091	1.601.200	316.687.011,091

CUENTA DE CAJA POR EL FONDO DE RESERVA EN METALICO Y LOS DEPOSITOS EN EFECTOS

DE LA DEUDA PÚBLICA Y DEL TESORO.

	METALICO. Escudos.	EFECTOS de la Deuda pública y del Tesoro. Escudos nominales.	BILLETES nominativos en la cen- tral. Escudos nominales.	TESORO PÚBLICO cuenta de garan- tías. Escudos nominales.
Existencia en Caja en fin de la semana anterior.....	506.528,379	315.019.727,226	18.012.000	"
Ingresos en la presente. { Por depósitos, cuentas cor- rientes y conceptos even- tuales..... Por lo recibido del Tesoro..	3.135.449,072 2.237.447,910	5.372.896,982	282.000	"
CARGO.....	5.879.425,361	318.288.211,091	18.294.000	"
Devuelto en la misma. { Por depósitos, cuenta cor- riente y conceptos even- tuales..... Por lo entregado al Tesoro y pagado por intereses.....	3.442.010,414 1.923.960,914	5.365.971,328	812.000	"
EXISTENCIA en Caja en fin de esta semana.....	513.454,033	316.687.011,091	17.482.000	"

NOTA. El número de imposiciones que constituían las existencias en las Cajas Central y de provincias en la semana anterior ascendía á 236.435, de las cuales pertenecían á metálico 220.782 y á papel 15.653; y en la presente á 236.598, en esta forma: 220.759 en metálico y 15.839 en papel

OTRA. En el presente estado no se incluyen las operaciones verificadas en la sucursal de Canarias en la semana á que se refiere, por no haberse recibido los estados de la misma.

Madrid 14 de Agosto de 1868.—El Contador, Antero de Oteyza.—V. B.—El Director general, Saenz de Liera.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Cáceres y Plasencia.

- 1.ª El contratista se obliga á conducir en carruaje de ida y vuelta desde Cáceres á Plasencia por la nueva carretera la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos. Los carruajes tendrán sitio ó almacen independiente para la correspondencia.
- 2.ª La distancia de 82 kilómetros que comprende esta conduccion será recorrida en 10 horas, con diéndose además una de detencion en el tránsito. Las de entrada y salida en todos los pueblos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.
- 3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 4 escudos por cada cuarto de hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.
- 4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Cáceres.
- 5.ª Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.
- 6.ª Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de la correspondencia que se le entregue.
- 7.ª Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.
- 8.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.
- 9.ª La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Cáceres.
- 10.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.
- 11.ª Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiera que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tática tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.
- 12.ª Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultase de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.
- 13.ª La subasta se anunciará en la GACETA y *Boletín oficial* de la provincia de Cáceres y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de dicha provincia y Alcalde de Plasencia, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 31 del actual, en el local que señalen dichas Autoridades y hora de las doce de su mañana.
- 14.ª El tipo máximo para el remate será la cantidad de 3.500 escudos anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.
- 15.ª Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de Cáceres ó en la subalterna de Rentas de Plasencia, como dependencias de la Caja general de Depósitos, (la suma de 350 escudos en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantia del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.
- 16.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.
- 17.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.
- 18.ª Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:
«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Cáceres á

Plasencia y vice versa por el precio de escudos anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos.

22. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 1.º de Agosto de 1868.—El Director general de Correos y Telégrafos, P. I., Antonio Lopez Ochoa.

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION

DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

2.ª SECCION.—2.º NEGOCIADO.

Relacion de los créditos de la Deuda del personal que han sido reclamados en esta Direccion general; la cual se forma en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.º y 8.º del Real decreto de 6 de Marzo próximo pasado, y que se hallan anotados en el registro especial que previene el último de dichos artículos; con expresion de los nombres de los reclamantes, el de los acreedores, clase á que corresponden y centros ó Contadurías donde han sido liquidados (1).

Reclamante y acreedor D. José Espino y Palomino, activo; por la Intervencion general militar.
Idem y acreedor D. Modesto Flor, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Antonio Fernandez Alvarez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Mauricio Gil Gomez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. José Benito Graña, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. José Vitar, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Narciso Lligoña, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Telmo Giralde, id.; por id. id.
Idem D. Telmo Giralde, acreedor D. Manuel Gonzalez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. José Bavo, id.; por id. id.
Idem D. Antonio Castro, acreedor D. Domingo Castro Gutierrez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Lino Chao Fernandez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Pedro José Garcia Rodriguez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Antonio de Castro, id.; por id. id.
Idem D. Estéban Cuba Alonso, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Antonio Salgueiro Lopez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. José Teijeiro, id.; por id. id.
Idem D. Pedro Bermudez Larma, acreedor D. Francisco Bermudez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Gaspar Caballeira, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Manuel Romero Beres, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Eugenio Villamarin Macia, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Ramon Rosario del Arco, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Juan Francisco Davarga, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Juan Antonio Vidal, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Benito Alonso, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Manuel Pelaez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Fermin Camuesco, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Pedro Alvarez, id.; por id. id.
Idem Doña Teresa Dominguez, acreedor D. Pedro Rodriguez, id.; por idem id.
Idem y acreedor D. Antonio Guijo, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Andrés Rodriguez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Pauino Garcia, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Dámaso Pascual y Garcia, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Francisco de la Fuente y Merino, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Hipólito de la Fuente y Minguez, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Pedro Gonzalez Latorre, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. José Cañizo, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Ramon Begon, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Ramon Silva Resterio, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Manuel Gonzalez Vilanueva, id.; por id. id.
Idem y acreedor D. Joaquin Caldeiro Souto, id.; por id. id.
Idem Doña Alejandra Sarabia, acreedor D. Anselmo Alonso, id.; por idem id.

(1) Véanse las GACETAS de 6 al 14 del actual.

Idem y acreedor D. Bernardo Villamil y de la Gándara, id.; por id. id.
Idem D. Manuel Bayona, acreedor D. Manuel Labastida y la Cruz, id.;
por id. id.

Idem D. José Gutiérrez Raba, acreedor D. Francisco Tomás de Jumilla,
no consta; por la Contaduría de Murcia

Idem D. Manuel Bayona, acreedores D. Matías Solchaga y Bailos y Don
Leon Mayo, activos; por la Intervención general militar.

Idem y acreedor D. Eleuterio Diaz, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Justo Ferraresi, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Lorenzo Menendez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Martínez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Vicente de la Cruz, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Antonio Ferrer, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Luis Bausa, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Vazquez Trigo, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Pedro Molledo y Arduengo, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Juan Granda y Landra, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel Barca y Ardila, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Dionisio Moragon y Fraguas, id.; por id. id.

Idem D. Miguel Montoya y Ogueta, acreedor D. José Montoya y Egui-
laz, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel Santo Domingo, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Pedro Aguado Vazquez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Cipriano Baena y Baena, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Gabriel Iglesias y Llorente, id.; por id. id.

Idem Doña María del Rosario Machado, acreedor D. Pedro Ramirez,
idem; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel Sagrario Villagema, id.; por id. id.

Idem Doña Antonia María Juan, acreedor D. Francisco Mira y Deu,
idem; por id. id.

Idem y acreedor D. Juan Iglesias Otero, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Antonio Requejo y Rodriguez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Diego Díez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Venancio Vivanos, id.; por id. id.

Idem Doña María Arguías y Ruiz, acreedor D. Antonio Clemente y Cha-
parro, id.; por id. id.

Idem Doña María de los Angeles Lopez, acreedor D. Cristóbal Arrones
y Parra, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco Castillo, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco Zarza, id.; por id. id.

Idem Doña Carmen Alcarazo, acreedor D. Antonio Serrano y Cano,
idem por id. id.

Idem y acreedor D. Antonio Abad, id.; por id. id.

Idem Doña Cruz y D. Manuel Lopez, acreedor D. Cristóbal Lopez, id.;
por id. id.

Idem y acreedor D. Bernardo Aparicio y Vega, id.; por id. id.

Idem Doña Vicenta Moreno y Martin, acreedor D. Juan Alfonso Mateo,
idem; por id. id.

Idem y acreedor D. Joaquin Amorós y Soria, id.; por id. id.

Idem Doña Sebastiana Cano y Pinés, acreedor D. José Carranza y San-
chez, idem; por id. id.

Idem Doña Antonia Navarro, acreedor D. Tomás Carbonell Sanchez,
idem; por id. id.

Idem Doña María Gertrudis Rodriguez, acreedor D. Tomás Alhambra
Valenciano, id.; por id. id.

Idem Doña Ramona Carnal, acreedor D. Manuel Matías Romero, id.;
por id. id.

Idem D. Felipe García, acreedor D. Ramon Bernat y Antequera, id.;
por id. id.

Idem Doña Catalina Perez, acreedor D. Gabriel Diaz, id.; por id. id.

Idem D. Juan Lopez de la Vieja, acreedor D. Ramon Lopez de la Vieja,
idem; por id. id.

Idem y acreedor D. Eusebio Zamora, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Casimiro Martinez id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Juan García, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco Sancha, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco Ramirez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Juan Montes, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Lazaro Medina, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Pellin y Segura, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Lucas Rubio, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Jerónimo Muñoz, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Amorós y Soria, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Venancio Tamayo Ablanque, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Santos Sanchez, id.; por id. id.

Idem D. Bernardino Martinez, acreedor D. Bernardino Faustino Martinez,
idem; por id. id.

Idem y acreedor D. Matías Ortego, id.; por id. id.

Idem Doña Pascuala Diego y Gonzalez, acreedor D. Domingo Suarez
Longo, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Agustin Zafra, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco Peinado, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Rafael Gonzalez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Domingo Aribas, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Vicente Herrero, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Antonio Sanchez, id.; por id. id.

Idem D. Miguel Holgado, acreedor D. Miguel Holgado Quifones, id.;
por id. id.

Idem y acreedor D. José Belda Vicedo, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Matías Sanchez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Bog y Deulofeu, id.; por id. id.

Idem D. José Rodriguez Reina, acreedor D. Diego Reina y Carrasco,
exclaustrado; por la Contaduría de Málaga

Idem y acreedor D. Antonio Aita Bueno, activo; por la Intervención
general militar.

Idem D. Baltasar Mañero, acreedor D. Juan Palacin, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Celestino Bueno, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Dionisio Palomino, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Félix Calvo, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Fermín Anton Llorente, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Gregorio Uran, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José de la Fuente Sarz, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Luis Pascual, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Mariano Esteban Arranz, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Miguel Zapatero, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Pascual Rodriguez Lafuente, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Pedro Mañero, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Tomás Longinos, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Vicente García, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Fernando Alonso, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel Amperosa, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Antonio Martínez Seco, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Antonio de San José, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel Llorente, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Isidoro Abad, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Casimiro Arnaiz, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Nicolás San José, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Andrés Sanchez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Domingo Antonio Lores, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Blanco, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Canuto Bueno, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Valentin Mendez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Gregorio Salinas y Julian, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Magin Romagosa, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco Fernandez Marcos, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Juan Fernando Alvarez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Antonio Figueras, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Ramon Castañeira, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Toribio García, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Felipe Monzon, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Sanchez Rojo, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Jerónimo Hermosa, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Vicente Blazquez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Pedro García, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Vazquez Alvarez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Luis Antonio Portugués, id.; por id. id.

Idem Doña Camila Sampayo Sanchez, acreedor D. Juan Antonio Fer-
nandez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Lorenzo y Rodriguez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Antonio Gomez Arenas, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Luis Gonzalez Vieites, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Juan Fontan, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Pascual Fernandez Gil, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Antonio Lopez Moure, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Raimundo Motos y Brea, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel Ferrin Nuñez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Pedro Cuntin y Paz, id.; por id. id.

Idem D. Raimundo Rivera, acreedor D. Diego Rivera, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Domingo Perez Dominguez, id.; por id. id.

Idem D. Manuel Gonzalez Lorenzo, acreedor D. Luis Gonzalez, id.;
por id. id.

Idem y acreedor D. Juan Lorenzo y Rincon, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco Vila y Fernandez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco Novoa Outra, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel Camargo Encinas, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Julian Sanfrutos y Rivas, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Lopez Espinosa, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Ramon Lopez Suarez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Juan Fernandez, id.; por id. id.

Idem Doña Josefa Raviña, acreedor D. Andrés Geadas Carrillo, id.; por
idem id.

Idem y acreedor D. José Barreiro Miquel, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Lesmes Nieto, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel Miña y Vicedo, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Juan Alarcon, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Gonzalez, id.; por id. id.

Idem Doña Teresa Ruano, acreedor D. Ciriaco Calvo, id.; por id. id.

Idem Doña Sebastiana Calle, acreedor D. Juan Avilés, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Juan Guerrero Pascual, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José del Valle, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Juan Canal, id.; por id. id.

Idem Doña Benita Hernandez, acreedor D. Alonso Pilar, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Marcelino Gonzalez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Domingo Durán y Alvarez, id.; por id. id.

Idem Doña Rosa Gonzalez, acreedor D. Antonio Lopez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Juan Morteiro y Tato, id.; por id. id.

Idem Doña Cláudia Saleta y otras, acreedor D. Angel Saleta y Galli, id.;
por id. id.

Idem y acreedor D. Matías Solchaga Bailos, id.; por id. id.

Idem Doña Manuela Maccira, acreedor D. Juan Besteiro Lois, id.; por
idem id.

Idem y acreedor D. Manuel Jaular y Sieres, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Ramon Durán Martitegui, id.; por id. id.

Idem D. Ambrosio Lázaro, acreedor D. Manuel Lázaro, exclaustro; por la Contaduría de Navarra.

Idem y acreedor D. Matías Irigaray y Osés, activo; por la Intervención general militar.

Idem D. Víctor Laquidain Sorret, acreedor D. Martín Laquidain., id; por idem id.

Idem y acreedor D. Manuel Angulo y Valle, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Mariano Sanchez Lopez, id; por id. id.

Idem D. Emilio Eguaguirre, acreedor D. José María Eguaguirre, id.; por idem id.

Idem Doña María Ramirez, acreedor D. José María Espelorrin, id.; por idem id.

Idem y acreedor D. Tomás Sanchez y Pascua, id.; por id. id.

Idem D. Angel Villalobos, acreedor D. Angel García, exclaustro; por la Contaduría de Valencia.

Idem D. Fernando Ferrer y Egea, acreedor D. Antonio Gonzalez, id.; por la de Murcia.

Idem D. Francisco Serra, acreedor D. José Estrada, id.; por la de Teruel.

Idem Doña Rosario Garrido, acreedor D. Narciso Garrido, id.; por la de la Coruña.

Idem D. Mariano Bordas y otros, acreedor D. Agustín Carnicer, id.; por la de Teruel.

Idem y acreedor D. Juan Fino y Cao, retirado; por la de Madrid.

Idem y acreedor D. Mateo Ardid y Castelló, activo; por la Intervención general militar.

Idem D. Juan Bueno, acreedor D. Vicente Mora, id.; por la Contaduría de Toledo.

Idem D. Lorenzo Laza, acreedor D. José Ramos, exclaustro; por la de Valladolid.

Idem D. Lorenzo Laza, acreedor D. Fernando Aguado, id.: por la de Búrgos.

Idem y acreedor D. Liborio Sánchez, id.; por la de Cuenca.

Idem D. Lorenzo Lladó, acreedor D. Arnaldo Lladó, retirado; por la Contaduría de las Baleares.

Idem D. Lorenzo Lladó, acreedor D. Arnaldo Lladó, no consta su clase ni liquidación.

Idem y acreedor D. Pedro Antotio Ripoll, activo; por la Intervención general militar.

Idem y acreedor D. Miguel Obrador y Ramon, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Juan Carlos Cardona, no consta su clase ni liquidación.

Idem D. Martín Ramis y otro, acreedor D. Rafael Torrens, retirado; por la Contaduría de las Baleares.

Idem Doña Francisca Fortuñi, acreedor D. Francisco Izaola, id.; por idem id.

Idem Doña Margarita Caldes, acreedor D. Jaime Florian, exclaustro; por id. id.

Idem D. Estanislao Gonzalez, acreedor D. José Gonzalez, activo; por idem id.

Idem y acreedor D. Juan Amengual, exclaustro; por id. id.

Idem D. Ignacio Goya, acreedor D. Angel Benito, id.; por la de Alava.

Idem y acreedor D. Juan Planells y Tur, activo; por la Dirección central de Marina.

Idem D. Donato Ruiz, acreedora Doña Joaquina de Leon, religiosa; por la Contaduría de Sevilla.

Idem D. Agustín Caire y Llopis, acreedor D. José García Rebollo, exclaustro; por la de Málaga.

Idem y acreedora Doña Cayetana Guillon, no consta su clase ni liquidación.

Idem D. Cristóbal Aragón Madrid, acreedor D. Eusebio Mármol Moreno, exclaustro; por la Contaduría de Málaga.

Idem y acreedor D. Elías Samitier, id.; por la de Zaragoza.

Idem D. Andrés Madrazo, acreedor D. Manuel Perez, id.; por la de Oviedo.

Idem D. Andrés Madrazo, acreedor D. Andrés Vilariño Nogueral, id.; no consta.

Idem y acreedor D. Inocencio Murillo, id.; por la Contaduría de Zaragoza.

Idem Doña Joaquina Sagastume, acreedor D. Joaquin Egorza, retirado; por la de Navarra.

Idem Doña Pilar Rapela y otras, acreedores D. José Ruiz Mansalve y D. Diego Rapela, cesantes; por la de Málaga.

Idem y acreedor D. Antonio Simon Perez, no consta; por la de Córdoba.

Idem Doña Carmen Motta, acreedora Doña Francisca Dumus, monte-pio civil; por la de las islas Baleares.

Idem D. Juan Bautista Pedemonte, acreedor D. José María Alava, activo; por la Ordenación general de pagos de Fomento.

Idem Doña María Gonzalez, acreedora Doña Ana María Fernandez, monte-pio de marina; por la Contaduría de Murcia.

Idem y acreedora Doña Catalina Granados, religiosa; por la de Málaga.

Idem Doña María Manuela Sancho, acreedora Doña María Alcubierre, id.; por la de Zaragoza.

Idem Doña Eusebia Lapolla, acreedora Doña Petra Pueyo, id.; por id. id.

Idem D. Antonio Serrano, acreedora Doña María Durán, id.; por la de Badajoz.

Idem Doña Teresa Gil Martínez, acreedor D. Sebastian Gil, activo; por la de Murcia.

Idem Doña Josefina Lambertos, acreedor D. Juan Vila Sorreguitar, id.; por id. id.

Idem D. Ignacio Torres, acreedor D. Cristóbal Martínez, id.; por idem id.

Idem D. Antonio María Blanco, acreedor D. Juan Blanco, id.; por idem id.

Idem Doña Petronila López, acreedor D. Juan Sarrion, id.; por id. id.

Idem Doña Manuela Echevarría, acreedora Doña Josefa Pascual Codina, monte-pio militar; por la Madrid.

Idem D. José Maroto, acreedor D. Narciso Oliver Belmon, retirado; por idem id.

Idem D. Paulo Lopez Higuera, acreedora Doña Modesta Castaño, pensio-nista; por la de Toledo.

Idem herederos de D. Crispin Gelo, acreedor D. José Crispin Gelo, clero; por la Ordenación general de Gracia y Justicia.

Idem D. Eduardo Aldeanueva, acreedores D. Jerónimo Mendez, Don Pedro Galindo y D. Sebastian Vicente Cabañas, id.; por id. id.

Idem D. Francisco Julian, acreedores D. Domingo Fructuoso Flores, D. José Mauricio Martínez y Vazquez, D. José Oliveira, D. Andrés Viña y Taboada y D. Alonso de Castro, id.; por id. id.

Idem D. Vicente Espinosa, acreedor D. Clemente Ruiz, id.; por id. id.

Idem D. Antonio Peña, acreedor D. Froilan Vega, id.; por id. id.

Idem D. Ignacio Cacharra, acreedor D. Bernardo Villamor, id.; por idem id.

Idem D. Manuel Bayona, acreedores D. José Meña, D. Miguel Malagar-riga y D. José Gironella Barcala, id.; por id. id.

Idem Doña Josefa Castillo, acreedor D. Lucas Castillo, id.; por id. id.

Idem Doña María García, acreedor D. Froilan Gonzalez, id.; por id. id.

Idem D. Eduardo Guillermo de Torres, acreedor D. Juan Pomar, id.; por id. id.

Idem D. Simon de Grados, acreedores D. Juan Fernandez y D. Froilan Rodriguez, id.; por id. id.

Idem D. Secundino Nosti, acreedor D. Fernando del Camino, id.; por idem id.

Idem D. Eduardo Guillermo de Torres, acreedor D. Felipe Ramos, id.; por id. id.

Idem Doña María Pablos Moreno, acreedor D. José Pablos Moreno, id.; por id. id.

Idem D. Juan Ruiz Gonzalez, acreedor D. Agustín Perez, id.; por id. id.

Idem D. Eusebio Casaes, acreedor D. Luis Herce Montero, id.; por idem id.

Idem D. Francisco Paizo, acreedor D. Antonio Rodriguez Salado, id.; por id. id.

Idem D. Miguel Morante, acreedor D. Pablo Morante, id.; por id. id.

Idem D. José Garrido Robles, acreedor D. Santiago Garrido Robles, idem; por id. id.

Idem D. Rafael Sanchez Calderon, acreedor D. Miguel Sanchez Calde-ron id.; por id. id.

Idem Sres. Gomez hermanos, acreedor D. Juan Jimenez Martinez, id.; por id. id.

Idem D. Salvador Merino Sepúlveda, acreedor D. Epifanio Gonzalez Sepúlveda id.; por id. id.

Idem D. Francisco Julian, acreedores D. Antonio Acevedo, D. José Bue-no y Lago, D. Bernardo Fernandez Poray, D. José Paz Valladares, D. An-tonio Fernandez la Rúa y D. José Abalde, id.; por id. id.

Idem D. Enrique María Sanchez, acreedores D. Pedro Lloret, D. Ale-jandro Llorens, D. Pedro Martínez, D. Vicente Matheu, D. Joaquin Madra-mani, D. Pascual Mestre, D. Diego Molins, D. Manuel Miguel, D. Joaquin Martí, D. Manuel Martín, D. Juan Menchug, D. Juan Bautista Mulet, Don Francisco Melchor, D. Gregorio Moltó, D. Jerónimo Martínez y Martí, Don Pedro Montallana, D. Luis Martínez, D. Luis Navarro, D. Domingo Or-tiz, D. José Pizarro, D. Carmelo Pasalaigua, D. Cándido Pla, D. Antonio Peris, D. José Parra y Blat, D. Juan Poles, D. Joaquin Perez, D. José Rubio Patiño, D. José Roig, D. Bernardo Sapiña, D. Francisco Sanchez Navarro, D. Aureliano Sanclús, D. José Sanchiz Miralles, D. Félix San Juan, D. José Satorre, D. Jaime Tormo Sebastian, D. Francisco Tarazona, D. Juan Bautista Vidal, D. Miguel Bayo y Vidal, D. Antonio Vidal y Pla, D. Manuel Vilaplana, D. Andrés Zagrosé, D. Domingo Aznar, Don Joaquin Alvarez, D. Salvador Borja, D. Juan Bautista Bor, D. Vicente Ballot, D. Juan Bautista Bataller, D. Andrés Pascual Blasco, D. Antonio Blasco, D. Jaime Baldó, D. Francisco Bonilla Perez, D. Jaime Buch, D. Jo-sé Blesa, D. Ramon Benages, D. Tomas Bolufer, D. José Blat, D. Vi-cente Collado Civera, D. Luis Catalá, D. Juan Bautista Clement, D. Vi-cente Catalá, D. Francisco Casanova, D. Bernardo Carpi, D. Juan Bautista Cabaes, D. Rafael Domenech, D. Mariano Darcés, D. Francisco Esquefa, D. José Esparza, D. Francisco Espinos, D. Juan Escrihuela, D. José Es-paña, D. Francisco Escortell Rubio, D. Tomas Ferrando, D. Vicente Fer-ró, D. José Fontana, D. Pedro Forquet, D. Antonio Florenzo, D. Francis-co Gadea, D. Francisco Garcia, D. Vicente Guarner, D. Ramon García, Don Francisco Jimeno, D. Joaquin Gamar, D. Francisco Jorner y D. Vicente Joanes, id.; por id. id.

Idem D. Eduardo Guillermo de Torres, acreedor D. Miguel Hernandez, idem; por id. id.

Idem herederos de D. Mariano Alonso, acreedor D. Mariano Alonso, idem; por id. id.

Idem D. Manuel Bueno Sanz, acreedor D. Antonio de Lera, id.; por idem id.

Idem D. Fermin Ruiz, acreedor D. Miguel Serra, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco Gomez, id.; por id. id.

Idem D. Miguel Aroca, acreedor D. Mariano Velasco Caballero, id.; por idem id.

Idem D. Marcos Fagalde, acreedor D. Joaquin Fagalde, id.; por id. id.

Idem D. Tomas Guíñao, acreedor D. Juan Manuel Guíñao, id.; por id. id.

Idem D. Felix Sor y otro, acreedor D. Ignacio Rabanals, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco Pastor, id.; por id. id.

Idem D. José María Palomo, acreedor D. José Abadié, id.; por id. id.

Idem D. Vicente Espinosa, acreedores D. Antonio Rodriguez y D. Antonio Fernandez Maroto, id.; por id. id.
 Idem Sres. Gomez hermanos, acreedor D. Pedro María García Riva, id.; por id. id.
 Idem D. Miguel Rodriguez Gamazo, acreedor D. Pedro Tellez Diez, id.; por id. id.
 Idem D. Miguel Elías Viértola, acreedor D. Juan Rama, id.; por id. id.
 Idem D. Ramon Blanco, acreedor D. José Manuel Blanco, id.; por idem id.
 Idem D. Robustiano Boada, acreedor D. Narciso Viñas, id.; por id. id.
 Idem D. Eusebio Casasa, acreedor D. Deogracias Blazquez, id.; por idem id.
 Idem D. Remigio Otero, acreedor D. José Benito Otero, id.; por id. id.
 Idem D. Cándido Perez, acreedor D. José Cruz Martinez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Diaz, id.; por id. id.
 Idem Doña Josefa Dueñas, acreedor D. Simon Dueñas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ramon Vigas y Ginesta, id.; por id. id.
 Idem D. Aniceto Muga, acreedor D. Guillermo Lopez, id.; por id. id.
 Idem Doña Mariana del Rio, acreedor D. Francisco del Rio, id.; por idem id.
 Idem D. Leon del Rio, acreedor D. Antonio Lamas, id.; por id. id.
 Idem D. Gabriel Garijo, acreedor D. Francisco Pascual Garijo, id.; por idem id.
 Idem herederos de D. Juan Mas, acreedor D. Juan Mas, id.; por id. id.
 Idem D. Manuel Guerrero, acreedor D. José Arias, id.; por id. id.
 Idem herederos de D. José de la Cuesta y Torre, acreedor D. José de la Cuesta y Torre, id.; por id. id.
 Idem D. Remigio de Torres, acreedor D. Juan de Felipe, id.; por id. id.
 Idem D. Angel Iglesias del Mazo, acreedor D. Pedro Antonio Mozo, id.; por id. id.
 Idem D. Manuel Anduaga, acreedor D. Juan Aldana, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Quevedo y Asenjo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Lucas Guijarro, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Melchor Recalde, activo; por la Intervencion general militar.
 Idem Doña Dolores Echevarría, acreedor D. Pedro Fermin Echevarría, idem; por id. id.
 Idem Doña Ramona Aniaga, acreedor D. Joaquin Aniaga, id.; por id. id.
 Idem y acreedora Doña Josefa Ibero, monte-pio militar; por la Contaduría de Navarra.
 Idem Doña Josefa Ibero, acreedor D. Vicente Sorabillo, activo; por la Intervencion general militar.
 Idem D. Manuel Velez Ruarte, acreedor D. Valentin Velez, id.; por idem id.
 Idem y acreedor D. Julian Garcia Fernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Alejo Perez Rodriguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Blanco, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Millan, id.; por id. id.
 Idem Doña Josefa Martinez, acreedor D. Antonio Vigon, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Eusebio Penillas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Blas Garcia Alvarez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Rodriguez, id.; por id. id.
 Idem Doña Tomasa Gonzalez, acreedor D. Juan Valera, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Viñuela, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Santiago Diez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Julian Llamas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Bernardo Millan, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Faustino Vega, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Policarpo Gonzalez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Jose Docando, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Lopez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pio Garcia, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Martinez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Reiga, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Félix Alonso, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Andrés Vega, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Grjo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Ursimos y Puerto, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Leandro Blanco y Rodriguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Tomás Villaverde y Gomez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Rubio, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Miguel Fernandez Luna, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Gregorio Rodriguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pablo Rodriguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Fernando Fernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Barrera Carmona, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Naranjo y Naranjo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Naranjo y Marquez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Gabriel Fernandez Gonzalez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Mariano de la Iglesia, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Ruiz Sanchez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Ruiz Rubiales, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Viñas y Dueñas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Miguel Gomez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Martin Regines, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Mariano Portoles, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Joaquin Cantos, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Perez Canal, id.; por id. id.
 Idem D. Rodrigo Navarro, acreedor D. Lorenzo Navarro, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Benitez y Benitez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Valle Abera, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Iglesias y Rodriguez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Antonio Perez Tejada, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Lucas Gomez y Gomez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan José Junco, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Gabriel Gonzalez Aguila, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Gonzalez Suarez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Sebastian Rodriguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Roman Reina, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Herrera Gonzalez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Rodriguez Jaené, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Ruiz Machuca, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Jacinto y Gonzal z Martinez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Gutierrez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Bebalque, id.; por id. id.
 Idem Doña Pastora Alvarez, acreedor D. Juan Alvarez Campo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pablo de la Cruz Castro, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel de la Cruz Castro, id.; por id. id.
 Idem Doña Cruz Fabra y Paton, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Arues y Arias, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Cristóbal Toro, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel de la Torre, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Baena Martin, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José María Rojas y Rairel, id.; por id. id.
 Idem D. Andrés Velasco, acreedor D. Antonio Velasco Gonzalez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Morillo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Rodriguez Moreno, id.; por id. id.
 Idem Doña María Mercedes Osorno, acreedor D. Cristóbal Moreno y Osorno, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Benitez Roldán, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Andrés Bueta, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ramon Bu no y Mateo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Campos, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Domingo María de Casso, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Berrocal, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Garcia Rodriguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Rodriguez Caro, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Rodriguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Boquitorra, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Dominguez, id.; por id. id.
 Idem Doña Carmen Gomez, acreedor D. Manuel Perez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Benito Alonso, id.; por id. id.
 Idem Doña Mercedes Ruiz Morillo, acreedor D. Diego Sanchez Sanahuja, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Ortiz Campos, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Vicente Naranjo y Garcia, id.; por id. id.
 Idem Doña María del Carmen Lopez, acreedor D. Juan José Lopez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Diego Morales, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Anijas Becerro, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Terro y Lopez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Jose Noriega y Burguillos, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Joaquin Rubio, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Pesino y Moreno, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Jurado Nieto, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Borreda y Flores, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Borreda y Flores, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Castillo y Lopez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Bartolomé Rodriguez y Garcia, id.; por id. id.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Tercera seccion.—Propiedades y Derechos del Estado.

SUBASTA DE FINCAS EN QUIEBRA.

El dia 17 del próximo mes de Setiembre, á la una de la tarde, tendrá lugar en esta corte ante el Sr. Juez especial de Hacienda, y ante el de primera instancia de Navalcarnero, la doble subasta para la venta de la finca que se designa á continuacion, sita en término de Villanueva de Perales y procedente de Propios, en quiebra de D. José Rubio, por el tipo que se expresa y conforme á la Real orden de 3 de Setiembre de 1862.

Partido de Navalcarnero —Término de Villanueva de Perales.

Núm. 7.540 del inventario.—Una tierra con pastos de segunda y tercera clase, en el barranco Horcajo; linda al N. con el dicho barranco, al. carril Mejado, L. y P. Roque Perez: de cabida 13 fanegas y 4 celemines; tipo para la subasta 184 escudos 500 milésima; se pagan al contado 102'500.

Además de las condiciones generales que estan prevenidas para la venta de los bienes del Estado, se observaran en este remate las siguientes:

1.ª Que el rematante satisfara al contado las cantidades que se halla adeudando el quebrado, y el resto hasta la totalidad del remate lo verificará en tantos plazos iguales, con el intervalo de un año, cuantos sean los pagarés que faltan por realizar de la primera venta.

Y 2.ª Que serán de cuenta del quebrado los gastos de la nueva subasta, y del segundo comprador los de escritura y toma de posesion,

Madrid 16 de Julio de 1868.—El Administrador, Manuel C. Massip.

Segunda subasta de fincas en quiebra.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate intentado el día 25 de Mayo último para la venta de las fincas que se designan á continuación sitas en término de Pinto y Ciempozuelos, procedentes del clero y de Propios, en quiebra de D. Juan Doroteo Vergara y D. Juan Gonzalez, se procederá á segunda subasta bajo el tipo que se señala, el día 17 del próximo mes de Setiembre, á la una de la tarde, ante el Sr. Juez especial de Hacienda en esta corte, y en Getafe ante el de primera instancia del partido, conforme á lo dispuesto en Real orden de 3 de Setiembre de 1862 y circular de 20 de Marzo de 1863.

Término de Pinto.—De D. Juan Doroteo Vergara.

Número 272 del inventario.—Una finca procedente del clero, situada en Vacacinos; linda al N. con herederos de Balbino Salgado, M. con Luis Caudel, L. con D. Ventura Rivanera y P. con Pedro Bermejo; de cabida 3 fanegas y 6 celemines; tipo para la subasta 198 escudos; se pagan al contado 50'550.

Término de Ciempozuelos.—De D. Juan Gonzalez.

Id. 1.480 del id.—Una viña procedente de Propios, situada en pago de las Chozas; linda al N. con Victoriano Moral, M. con Lorenzo Cuéllar, L. con sena y P. la Carreira; de cabida 4 fanegas y 6 celemines; tipo para la subasta 1.000 escudos; se pagan al contado 407

Las condiciones de esta subasta serán las mismas que sirvieron para la anterior.

Madrid 14 de Julio de 1868.—El Administrador, Manuel C. Massip.
9004

Tercera subasta de fincas en quiebra.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate intentado el día 12 de Mayo último para la venta de las fincas que se designan á continuación, sitas en término de la Villa del Prado, procedentes del clero, en quiebra de D. Feleco Ruiz Galindo, se procederá á la tercera subasta bajo el tipo que se señala, el día 17 del próximo mes de Setiembre, á la una de la tarde, ante el Sr. Juez especial de Hacienda en esta corte, y en San Martín de Valdeglesias ante el de primera instancia del partido, conforme á lo dispuesto en Real orden de 3 de Setiembre de 1862 y circular de 20 de Marzo de 1863.

Término de la Villa del Prado.

Número 223 del inventario.—Una tierra en la Cardosa; linda al N. con Santiago San Pedro, L. con Pedro Cabañas y P. con el camino de la Poedra; de cabida 2 fanegas y 8 celemines; tipo para la subasta 81 escudos; se pagan al contado 10'000.

Id. 225 del id.—Otra de segunda clase; linda al N. con Bernabé Moreno, M. con Ramona Garcia de la Torre, L. con Antonio Cabañas y P. con Francisco Gordo; de cabida una fanega y 11 celemines; tipo para la subasta 27 escudos; se pagan al contado 3'000.

Id. 226 del id.—Otra en el Peregrin; linda al N. con Felipa Jimenez, M. con camino de Peregrin, L. con D. Feleco Mora, y P. con arroyo que baja á Peregrin; de cabida 2 fanegas y 7 celemines; tipo para la subasta 99 escudos; se pagan al contado 11'000.

Las condiciones de esta subasta serán las mismas que sirvieron para la anterior.

Madrid 16 de Julio de 1868.—El Administrador, Manuel C. Massip.
9005

Tercera seccion.—Propiedades del Estado.

Habiendo trascurrido con exceso los 15 dias que el art. 145 de la instrucion concede al comprador de fincas del Estado para hacer el pago del primer plazo, sin que D. José Rodriguez, cuyo paradero se ignora, lo haya verificado del que le corresponde como rematante de una casa en esta corte, calle de San Lorenzo, núm. 5, se le previene que si en el término de 10 dias, á contar desde la fecha, no se presenta á efectuar el referido pago, esta Administracion procederá desde luego á la declaracion de quiebra á su perjuicio.

Madrid 10 de Agosto de 1868.—El Administrador, Manuel C. Massip.
8927—5

CAPITANÍA GENERAL DE MARINA DEL DEPARTAMENTO DE CARTAGENA.

El Capitan general de Marina del Departamento de Cartagena, Presidente de la Junta económica del mismo.

Hacer saber que en virtud de Real orden de 30 de Julio último se saca á pública subasta el suministro de 85.000 kilogramos de cáñamo para jarcias y 6.500 para tejidos con destino á las fábricas de este arsenal, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposicion que á continuacion se insertan. La licitacion tendrá lugar el día 1.º de Setiembre próximo, á las doce de su mañana, ante la referida Junta económica, y local que ocupa esta Capitanía general, en cuya Secretaría se hallará de manifiesto, tanto el insinuado pliego de condiciones como cuantos datos y antecedentes tengan relacion con la subasta indicada, para mayor inteligencia de los que deseen hacer proposiciones.

Cartagena 11 de Agosto de 1868.—Ibarra.—Por órden de S. E., Vicente Carlos Roca, Secretario.

INTERVENCION DE MARINA DEL DEPARTAMENTO DE CARTAGENA.—*Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública licitacion el suministro de 85.000 kilogramos de cáñamo en rama para jarcias y 6.500 para tejidos con destino al arsenal del Departamento de Cartagena.*

GRUPO TERCERO.

Condiciones especiales.

1.ª El cáñamo para jarcias ha de proceder de las vegas de esta Península, ser de superior calidad y reunir las cualidades de fino, suave, seco y de buen tercio; debiendo además estar descolado, sin metidos y limpio de granizas y borras.

2.ª El cáñamo para tejidos habrá de tener todos los requisitos que se exigen al de jarcias, y sera de color claro.

3.ª Se fijan como precios admisibles para la subasta los siguientes: Para los cáñamos en rama para jarcias que en la prueba del rastrillo á que han de sujetarse arrojen un 6 por 100 de mermas y un 15 por 100 de estopa, los 100 kilogramos 55 escudos 400 milésimas.

Para los cáñamos en rama para tejidos que en la prueba del rastrillo arrojen el 6 por 100 de mermas y el 20 por 100 de estopa, los 100 kilogramos 59 escudos 800 milésimas.

4.ª Los expresados precios, ó bien los de adjudicacion, aumentarán ó disminuirán proporcionalmente segun que resulten menores ó mayores mermas y cantidad de estopas, aumentandose ó rebajandose segun los casos las diferencias por razon de las primeras y las que correspondan entre el valor del cáñamo y estopa, para cuyo fin se regulará el de esta por el de 31; 5 por 100 del del cáñamo, así para jarcias como para tejidos.

5.ª Las pruebas del rastrillo se verificarán con un 5 por 100 del cáñamo correspondiente á cada entrega.

6.ª Los cáñamos se sujetarán en el acto de la entrega al reconocimiento y pruebas facultativas que la Marina juzgue conveniente practicar para asegurarse de su boudad y procedencia nacional, á fin de adquirir el convencimiento de que son admisibles.

OBLIGACIONES Y CARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.ª La adjudicacion del suministro se hará total ó parcialmente, en cantidades que sean más convenientes y oportunas á los licitadores, cuyas proposiciones se preferirán por el órden de precios más ventajosos al Estado, aceptando las ofertas que basten á cubrir el número de kilogramos de cáñamo que se subastan, tanto de jarcias como para tejidos.

8.ª Las entregas principián á verificarse á los 15 dias de efectuada la subasta, en tres plazos, por partes iguales; el primero dentro del indicado término, y el segundo y tercero con el intermedio de los citados 15 dias, pudiendo hacerlo en su totalidad si así conviniese á los licitadores.

9.ª Si el contratista ó contratistas no realicen sus entregas dentro de cualquiera de los plazos establecidos en la condicion anterior, se les impondrá la multa del 1 por 100 del valor del cáñamo al precio de adjudicacion por cada dia de demora; pero si esta excediese de los 15 dias de los plazos designados, contados el primero desde el de la subasta, quedara rescindido el contrato con pérdida de las fianzas prestadas.

10.ª El contratista debiera retirar del arsenal en el término de cinco dias los cáñamos que se le hubiesen desechado, y reponerlos en el de ocho. Si no verificase lo primero, se procederá á su venta en la propia forma que se practica la enajenacion de los géneros excluidos en los arsenales, y deducida una décima parte de su producto en concepto de multa: más el importe de los gastos causados, se le entregará el líquido que resulte. En el caso de no realizar la reposicion indicada durante los ocho dias prefijados, se rescindirá el contrato con pérdida de la fianza.

11.ª Serán de cuenta del contratista todos los gastos que se originen, bajo cualquier concepto, hasta la entrega de los cáñamos en el arsenal.

12.ª El contratista ó contratistas deberán residir en esta ciudad, ó bien designar los sujetos que los representen en ella para todo lo que concierna á sus compromisos.

13.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta económica de este Departamento, en el dia y hora que previamente se anunciará en el periódico de esta plaza y *Boletines oficiales* de las provincias de la comprension del mismo Departamento.

14.ª Se fija como garantía provisional para tomar parte en la licitacion el 4 por 100 del importe del cáñamo que comprenda la proposicion, á los precios tipos señalados en la condicion 3.ª; y la fianza para el cumplimiento del contrato será del 10 por 100 del mismo importe.

15.ª El contratista ó contratistas deberán facilitar, si la cantidad de cáñamo que subastan lo requiere, los ejemplares impresos de la escritura que corresponda otorgar y que sean necesarios para las oficinas de Marina.

16.ª Además de las condiciones anteriores, regirán para este contrato y su pública licitacion las generales aprobadas por Real orden de 27 de Abril de 1862, insertas en la GACETA DE MADRID de 4 de Mayo de dicho año.

Cartagena 8 de Agosto de 1868.—Angel Cancela.—Es copia.—Ibarra.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, por propia y exclusiva representacion, ó á nombre de D. N. N., vecino de ó sociedad etc., para lo que se halla debidamente autorizado, hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones inserto en el periódico de esta localidad, núm., ó en el *Boletín oficial* de la provincia de, núm., para la subasta de 85.000 kilogramos de cáñamo para jarcias y 6.500 para tejidos, con destino al arsenal del Departamento de Cartagena, se compromete á hacer este servicio en su totalidad (ó por tantos kilogramos) con estricta sujecion á dichas condiciones y á los precios marcados como tipos, ó con la rebaja de tanto por 100.

(Fecha y firma del proponente.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.

La Secretaría del Ayuntamiento de Villalba, dotada con el sueldo anual de 330 escudos, se halla vacante por fallecimiento del que la obtenia.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes ante la citada Municipalidad en el término de 30 días, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, y trascurrido se proveerá con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Badajoz 3 de Junio de 1868.—El Gobernador, José de Torres Valderama. 8996—3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Alcocero, dotada con el sueldo anual de 50 escudos pagados de los fondos municipales.

Los que deseen obtenerla acudirán al Alcalde de dicho pueblo por medio de solicitudes documentadas, dentro de 30 días, contados desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; en el concepto de que dicho cargo se proveerá con sujecion á lo que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Búrgos 5 de Junio de 1868.—Pablo de Castro. 8993—3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CUENCA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Belinchon, dotada con el sueldo anual de 300 escudos pagados por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de dicha corporacion dentro del preciso término de un mes, contado desde el dia en que este anuncio aparezca inserto por primera vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia; en inteligencia de que serán preferidos por el órden que establece el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Cuenca 2 de Junio de 1868.—El Gobernador, Marqués de Liédena. 8999—3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Aprobados los planos, presupuestos y condiciones de la carretera provincial del pueblo de Villamediana al de Alberite, este Gobierno de provincia ha señalado el dia 15 de Setiembre próximo venidero, y la hora de la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de dicha carretera, cuyo trazado, empezando 450 metros ántes de llegar á Villamediana y pasando por fuera de este pueblo, ha de terminar en Alberite.

La extension de esta via es de 3 378'71 metros y su presupuesto asciende á 10.320 escudos 301 milésimas. La subasta se celebrará en el dia y hora expresados en esta capital, en el edificio del Gobierno de provincia, ante el Gobernador de la misma, con asistencia de un Diputado provincial, del Jefe de la Seccion de Fomento, del Ingeniero Jefe de Obras públicas y del Director de Caminos vecinales y con intervencion de Notario público.

Los planos, memoria, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas de las obras se hallarán de manifiesto en esta capital en la oficina de la Seccion de Fomento, para que los que quieran puedan enterarse de ellos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo que á continuacion se publica. A cada pliego acompañará el documento que acredite haber consignado el que lo suscriba, en metálico, en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, como sucursal de la Caja de Depósitos, 1.032 escudos 31 milésimas, equivalentes al 10 por 100 del presupuesto de las obras. Dichas proposiciones se entregarán durante la media hora precedente á la señalada para la subasta, al Presidente de la misma, el cual, despues de exigir al portador de cada pliego que extienda su rúbrica en la cubierta, pondrá en esta el número que á aquel corresponda segun el órden de presentacion.

Logroño 13 de Agosto de 1868.—El Gobernador, Vicente Fernandez de Urrutia.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Agosto de 1868, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera provincial de Villamediana á Alberite, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.) 9002

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de El Tejado, dotada con 300 escudos anuales, pagados de fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo dentro de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín* y GACETA oficiales; cuya provision se hará con arreglo á las

disposiciones vigentes en la materia, y muy particularmente al Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Salamanca 3 de Junio de 1868.—Felipe de Nassarre. 9000—3

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE PACHS.

Por incompatibilidad del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, dotada con 104 escudos anuales. Lo que se anuncia al público á fin de que en el término de un mes, contado desde la insercion de este anuncio en la GACETA y *Boletín oficial*, acudan los aspirantes á dicha plaza con solicitudes documentadas ante esta corporacion.

Pachs 2 de Junio de 1868.—El Alcalde, José Vallés. 8998—3

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE CANIAS.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Canias, en la provincia de Huesca; su dotacion consiste en 60 escudos anuales y pagados por trimestres de los fondos municipales. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo en el término de 30 días, á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, pasado el cual se proveerá.

Canias 1.º de Junio de 1868.—El Alcalde, Miguel Calvo. 8997—3

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE ESPIRDO.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo y su anejo Cisneros, dotada con 140 escudos pagados de fondos municipales. Su provision tendrá lugar á los 30 días de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, pudiendo los aspirantes dirigir sus solicitudes al Presidente de dicha corporacion.

Espirdo 1.º de Junio de 1868.—El Alcalde, Felipe Isaba. 8995—3

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE FRESNO DE LA FUENTE.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo, dotada con 100 escudos pagados por trimestres de los fondos municipales. Su provision tendrá lugar á los 30 días de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, pudiendo los aspirantes dirigir sus solicitudes al Presidente de dicha corporacion.

Fresno de la Fuente 1.º de Junio de 1868.—El Alcalde, Francisco Dominguez. 8994—3

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE TRAIID.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por dimision del que la desempeñaba; su dotacion consiste en 200 escudos pagados del presupuesto municipal.

Los aspirantes que reunan los requisitos legales y necesarios para su desempeño presentarán sus solicitudes á este Ayuntamiento dentro del término de 30 días, contados desde que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, pasado el cual se proveerá.

Traid 10 de Junio de 1868.—El Alcalde, Gregorio Martinez. 8992—3

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE CASTALLA.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa de Castilla, retribuida con 600 escudos pagados por trimestres anticipados de fondos municipales, se admiten solicitudes por término de un mes, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Castalla 1.º de Agosto de 1868.—Diego Aracil. 8867—3

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE ARAGUÉS.

La Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Aragón del Puerto se halla vacante por fallecimiento del que la desempeñaba: su dotacion consiste en 230 escudos anuales.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento de dicha villa hasta el 10 de Julio próximo.

Aragués del Puerto 27 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Mariano Rocatalada. 9001—3

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE HUESCA.

D. Mariano Perales, Jefe honorario de Administracion y Administrador de Hacienda pública de la provincia de Huesca.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez á D. Manuel Regidor ó sus herederos, para que en el término de nueve dias, que empezarán á contarse desde la publicacion de este anuncio, se presente en esta Administracion de Hacienda pública, por sí ó por medio de apoderado, á responder del alcance que contrajo siendo Recaudador de la contribucion llamada del millon, en el partido de Barbastro, ántes de la subdivision del antiguo reino de Aragon; en la inteligencia que trascurrido el término que se les señala sin presentarse les parará el perjuicio que haya lugar.

Igualmente me dirijo á los Sres. Alcaldes, Ayuntamientos y Escribanos, rogando á los primeros se sirvan participar á esta Administracion de mi cargo los bienes que en su caso conozcan de la pertenencia de aquellos, y á los últimos si existiera en los protocolos la escritura de afianzamiento que el dicho Regidor debió prestar para el manejo de su destino.

Huesca 15 de Julio de 1868.—Mariano Perales. 8215—1

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los hijos y herederos de Don Cecilio Antonio Sanchez, Administrador que fué de Fincas del Estado de la villa de Estepa, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presenten en esta Administracion para noticiarles un asunto de gran interés; apercibidos que de no verificarlo en el plazo fijado les parará el perjuicio que haya lugar.

Sevilla 11 de Agosto de 1868.—El Administrador, P. I., Manuel de Espejo. 9011

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Alejandro Benito y Avila, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, refrendada por el infrascrito Escribano, se emplaza al Sr. Marqués de Campo-Real para que en el término de cinco dias comparezca en dicho Juzgado á contestar la demanda contra el mismo interpuesta á instancia de D. Manuel Menendez, de esta vecindad, sobre pago de escudos suplidos por su cuenta para obras.

Madrid 13 de Agosto de 1868.—Jacinto Zapatero. P.—9018

D. Enrique Suarez Monterrey, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la capellanía subsistente fundada en Santo Cristo de Chircales, término de Valdepeñas, por D. Matías Ibañez de Robles, Presbítero, el hermano Matías de Ecija y Manuel Martos Rosas, para conmutar los bienes de su dotacion en títulos de la Deuda consolidada, para que en el improrogable término de 30 dias comparezcan en este Juzgado á ejercitar de su derecho; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Martos á 30 de Junio de 1868.—Enrique Suarez.—Por mandado de S. S., Teodosio Navarro. P.—9016

D. Enrique Suarez Monterrey, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la capellanía subsistente fundada en la parroquial iglesia de Santa María de esta poblacion por D. Juan Bernabé Ortega Vallejo, para conmutar los bienes de su dotacion en títulos de la Deuda consolidada, para que en el improrogable término de 30 dias comparezcan en este Juzgado á ejercitar de su derecho; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Martos á 24 de Julio de 1868.—Enrique Suarez.—Por mandado de S. S., Teodosio Navarro. P.—9015

D. Enrique Suarez Monterrey, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la capellanía subsistente fundada en la parroquial iglesia de Santa Marta de esta ciudad por Pedro de los Arcos, para conmutar los bienes de su dotacion en títulos de la Deuda consolidada, para que en el improrogable término de 30 dias comparezcan en este Juzgado á ejercitar de su derecho; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Martos á 30 de Junio de 1868.—Enrique Suarez.—Por mandado de S. S., Teodosio Navarro. P.—9017

D. Pedro Pascual de la Maza, Juez de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido.

Por el presente edicto se hace saber á todas las personas que se crean con derecho á los bienes del concurso necesario de D. Policarpo Mateos Lopez, vecino que fué de esta ciudad, que en la junta general de acreedores celebrada en este dia de la fecha han sido nombrados por unanimidad y por derecho propio síndicos del expresado concurso los acreedores D. Baltasar Molina Santos y D. Justo Santos Chamorro, vecinos de esta misma ciudad, mandando que se les haga entrega de cuanto corresponda por todos conceptos al concursado Mateos.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados se expide el presente en Zamora á 5 de Agosto de 1868.—Pedro Pascual de la Maza.—Vicente Alvarez Ramos. P.—9019

D. José Puig Alvarez, Secretario honorario de S. M., tres veces condecorado con las cruces de primera y segunda clase de la Orden civil de Beneficencia y Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta capital etc. etc.

Por el presente segundo edicto hago saber que en este Juzgado de mi cargo y por la Notaría del infrascrito se está siguiendo expediente á instancia de D. Mariano Arévalo y Serrano, vecino de esta capital, en solicitud de cancelar

varios gravámenes que afectan á una casa de su propiedad, situada en la calle Bañuelo de San Bernardo, de esta ciudad, demarcada con el núm. 24 antiguo, 15 moderno de la manzana 66; cuyas afecciones son las siguientes:

Primera. Una hipoteca constituida en escritura fecha 2 de Junio de 1805 ante el Notario D. Manuel José Romero, por la cual D. José María Suarez, Teniente del regimiento infantería de línea de Málaga, habia de obtener Real licencia para casarse con Doña María Victoria Marin; cuya escritura otorgaron D. Francisco Martin Aldana y Pozo, D. Nicolás, Doña Josefa, Doña Gertrudis Marin y Navarro, D. Diego Suarez y Doña Rosa Marin y Navarro.

Segunda. Otra hipoteca constituida ante el mismo Notario con fecha 17 de Agosto de 1805, por la cual los interesados expresados anteriormente ratificaron en todas sus partes la escritura de 2 de Junio de 1805, declarando que la casa referida la cedian á Doña María Victoria Marin como dote para que pudiera casarse con D. José María Suarez, segundo Teniente de línea del regimiento de Málaga, obteniendo previamente la Real licencia; cuya hipoteca dejaba constituida á disposicion de la Real Junta del Monte militar.

Tercera. Otra hipoteca constituida en escritura fecha 13 de Marzo de 1822 ante el Notario D. Joaquin de Vilches y Sistos, en la cual D. José María Suarez, como principal, y D. Nicolás Marin, su hermano político, como su fiador, hipotecaron el inmueble referido á responder de la buena gestion en la administracion judicial que habia de tener el primero del caudal de D. Diego María Suarez.

Cuarta. Otra hipoteca constituida en escritura fecha 24 de Julio de 1828 ante el Notario D. Lorenzo García Fernandez, por la cual D. Nicolás Marin y D. José Suarez Ponce de Leon de mancomun hipotecaron la expresada finca á favor de Doña Rosa Marin en concepto de tutora y curadora de sus menores hijos D. Diego y D. Carlos Suarez Marin, á la seguridad de la pension de 10 rs. diarios que fijaron á cada uno de estos últimos mientras llegaban al grado de Subbrigadieres en la compañía á que se les destinase de la Guardia de la Real Persona.

Quinta. Otra hipoteca de 4.924 rs., constituida en el año 1769 por Doña María y Doña Leonor Navarro á favor del convento de religiosas de Nuestra Señora de la Paz.

Sexta. Otra hipoteca constituida por D. Francisco Marin y su consorte Doña Leonor Navarro en el año de 1773 á la seguridad del arrendamiento que por tiempo de cuatro años, renta fija de 2.500 rs. en cada uno, habia hecho D. José Lucena Bermudez de una heredad de viña en el arroyo de Totalan.

Sétima. Otra hipoteca constituida en el año de 1778 por Doña Leonor Navarro y Cuéllar y Doña María Carrasco en favor de las personas que apareciesen con derecho al vínculo fundado por D. Alonso Gonzalez.

Octava. Otra hipoteca constituida con fecha 5 de Agosto de 1791 por Doña Leonor Navarro á la seguridad del cumplimiento de la obligacion de redimir ciertos censos; y por último,

Otra hipoteca constituida con fecha 28 de Setiembre de 1791, por la cual D. Francisco Marin y su consorte Doña Leonor Navarro se impusieron la obligacion de imponer un censo sobre sus bienes y personas, de 800 ducados de principal, á favor del vínculo que fundaron Fernan Vazquez de Silva y Diego Gutierrez de Silva.

Lo que se hace saber á todos los interesados que se crean con derecho á las hipotecas y afecciones que se han referido y pesan sobre el inmueble descrito, para que en el término de 60 dias, á contar desde la insercion de este segundo edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan por sí ó por medio de apoderado en forma en este Juzgado á deducir sus reclamaciones, que se les oirá en justicia; pasado dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Málaga 8 de Agosto de 1868.—José Puig Alvarez.—Romualdo Hurdísán. P.—9014

El Licenciado D. Juan Bautista Vazquez, Juez de paz de la villa de Osuna y de primera instancia interino de ella y su partido por promocion del propietario

Hago saber que en el expediente instruido á instancia de Doña María de los Dolores García y Reina, sobre que se cancele la fianza otorgada por su difunto esposo D. Fernando Saborido y Ruiz, como Registrador que fué de este partido, he acordado en providencia de este dia se anuncie por cuarta vez en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID la pretension deducida por la mencionada Doña Dolores García, á fin de que las personas que tengan que hacer alguna reclamacion la deduzcan en este Juzgado en el término legal, conforme á lo dispuesto en el art. 306 de la vigente ley Hipotecaria.

Dado en Osuna á 12 de Mayo de 1868.—Licenciado Juan Bautista Vazquez.—José María F. Loza. P.—9013

D. Ricardo García de la Cuesta, Juez de paz de esta capital, ejerciendo funciones de Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido por indisposicion del propietario.

Hago saber que en el concurso necesario á bienes de los Sres. Lavega hermanos, del comercio de esta ciudad, que pende en este Juzgado, por auto de este dia se ha mandado convocar á los acreedores á junta general para el examen de los créditos, señalándose para este acto el dia 7 de Setiembre próximo, y hora de las doce, en la sala audiencia de este Juzgado.

Lo que se anuncia al público á fin de que los acreedores puedan concurrir á la expresada junta; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Logroño á 31 de Julio de 1868.—Ricardo García de la Cuesta.—Por mandado de S. S., Plácido Aragon. P.—9012

En virtud de providencia del Sr. Juez de paz é interino de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital, dictada en los autos seguidos

en dicho Juzgado sobre desvincular los bienes de las cuatro capellanías fundadas en la Colegial del Salvador de esta ciudad por Doña Juana de Pineda y Abreu, se cita, llama y emplaza á D. Diego Igualada, D. Juan Casado Tello, D. Manuel Carnevali ó sus hijos; D. Félix Márcos Arroyo, apoderado del Sr. Conde de Castello, ó este mismo; D. Ignacio Blanco, marido de Doña Dionisia de Pineda, D. Manuel y Doña Brigida Casado, D. Joaquin Carrion y Félix Corral, maridos de María Antonia y María Belén Perea de Pineda; Doña María de Jesús y Doña María de la Paz Ballesteros y Don Francisco de Villavicencio de Pineda y Perez, personas que se mostraron parte en dichos autos, para que dentro del término de 30 días, contados desde el de la insercion de este edicto en la GACETA de la nacion, se personen en dichos autos por la Escribanía de mi cargo, con el fin de manifestar si insisten en las pretensiones que á su nombre hicieran los Procuradores que los representaban, ó si desisten de ellas; apercibidos de lo que haya lugar.

Y para notoriedad del público se inserta en este periódico.
Sevilla 30 de Junio de 1868.—Hipólito del Castillo, Escribano. 8907

D. Tomás Moya, Juez de primera instancia de esta villa de Pastrana y pueblos de su partido

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Juan Castellote y Fraile, natural de Maranchon, y Leon Batanero Vicente, natural de Cifuentes, para que en el término de 20 días se presenten en este Juzgado con el fin de hacerles saber la sentencia que ha recaído en la causa que se les ha seguido por lesiones á D. Lino Velasco; apercibidos de que su omision y rebeldía les parará el perjuicio que haya lugar; cuyos sujetos son trabajadores de carreteras.

Dado en Pastrana á 8 de Agosto de 1868.—Tomás Moya.—Por mandado de S. S., Mónico Bachiller. 8908

D. Rafael de la Puente y Falcón, Magistrado de Audiencia de fuera de la corte, Caballero de la Real y distinguida Orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pilar Marin Fernandez y consortes, para que en el preciso término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado para hacerles saber cierta providencia en causa que contra los mismos se sigue por lesiones; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 13 de Agosto de 1868.—Rafael de la Puente y Falcón.—Por mandado de S. S., Mariano Gomez. 9020

D. Rafael de la Puente y Falcón, Magistrado de Audiencia de fuera de la corte, Caballero de la Real y distinguida Orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Domingo Lidor Gonzalez y cuatro compañeros para que en el preciso término de nueve días, contados desde la publicacion de este edicto en la GACETA, comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del infrascripto para hacerles saber cierta providencia en causa que contra los mismos se sigue por lesiones; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 13 de Agosto de 1868.—Rafael de la Puente y Falcón.—Por mandado de S. S., Mariano Gomez. 9021

D. José Espada y Novoa, Caballero Comendador de la Real Orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia en comision de esta ciudad de Toledo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Lorenza Quirós y Alonso, para que en el término de nueve días, á contar desde el siguiente al de la publicacion de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado y pueda practicarse una diligencia de careo en la causa contra la misma por corrupcion de menores; bajo apercibimiento que en otro caso la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Toledo á 8 de Agosto de 1868.—José Espada.—Por mandado de S. S., Gregorio Sanchez. 8909

D. Manuel Sanchez Guerrero, Juez de primera instancia de la ciudad de Nájera y su partido.

Hago saber que en causa criminal que instruyo contra Florencio Inchaurre, soltero, de 21 años de edad, natural de Ceanuri, partido judicial de Durango, en Vizcaya, del caserío Inchaurre, de oficio carpintero, de estatua regular, pelo achocolatado; viste boina azul, zapatos delgados, pantalón de pana, y tiene impedido el dedo corazon de la mano derecha; sobre derrame á mano airada verificado en una cuba de Manuel Beotegui, vecino de Alencancho, he mandado por auto de este día se llame por edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID, al referido Florencio Inchaurre, y de ser habido, que se le conduzca preso á este Juzgado para prestar declaracion y responder á los cargos que contra él resultan en la mencionada causa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Nájera á 8 de Agosto de 1868.—Manuel S. Guerrero.—Por su mandado, Pedro Canuto Ugarte. 8910

Fiscalía militar de la ciudad de Lugo.—Habiéndose ausentado de la villa y corte de Madrid, para donde se le habia expedido por el Gobierno militar de esta plaza licencia temporal por seis meses en 26 de Enero de 1867, el soldado de la primera reserva José Diaz Fernandez, natural de pueblo de Torge, parroquia de Santa Eulalia, Ayuntamiento de Paradela, Juzgado de primera instancia de Sarria, provincia de Lugo, hijo de Manuel y de Antonia, de oficio labrador, edad 23 años, estado soltero, estatua un metro 560 milímetros y quinto del reemplazo de 1866; usando de

la jurisdiccion que la Reina nuestra Señora tiene concedida en estos casos, por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de su ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregon á dicho José Diaz Fernandez, señalándole el cuartel de San Fernando de esta plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 días, que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el delito que merezca pena más grave entre el de desercion y el que causó su fuga, haciendo el cotejo de una y otra pena, sin más llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M. Fijese y pregónese este edicto para que venga á noticia de todos.

Lugo 23 de Julio de 1868.—El Fiscal de la plaza, José Paleiro y Garrido.—Por su mandado, el Escribano de la causa, Bernardo de Juan. 8911

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Muñoz y Dominguez, Juez togado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, referendada del Escribano D. Lope Montalvo por ausencia de su compañero D. Cipriano Martinez, se anuncia por medio del presente el fallecimiento intestado de D. Juan Moreno y Manso, Coronel graduado y Teniente Coronel mayor que fué del regimiento infantería de Murcia, núm. 37, hijo de D. Juan y de Doña Ramona, natural de Madrid cuyo fallecimiento tuvo lugar en la ciudad de Ceuta el día 18 de Marzo de 1862, llamando á los que se crean con derecho á heredarle para que en el término de 30 días comparezcan á ejercitarle en el referido Juzgado, sito en la calle de Jacometrezo, núm. 8, cuarto principal; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Agosto de 1868. 8923

D. Laureano Quintero, Juez de primera instancia del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia

Por el presente cito y llamo por un solo edicto y término de 20 días á Antonio Senis y Galvis, para que se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta capital á defenderse de los cargos que le resultan en la causa sustanciada contra el mismo y Pascual Busó sobre lesiones mútuas; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Valencia á 10 de Agosto de 1868.—Laureano Quintero.—Ante mí, Salvador García Dechent. 8924

D. Antonio Riesco, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid.

Por el presente tercero y último edicto y término de nueve días se cita, llama y emplaza á Fernando Medina Zamora, natural de Cevico de la Torre, residente últimamente en Cabezon, de estado soltero, de oficio jornalero, de 22 años de edad, para que por la Escribanía del que refrenda comparezca en dicho Juzgado con el fin de hacerle saber la acusacion fiscal en causa que contra él se sigue en dicho Juzgado por lesiones inferidas á su hermana Cláudia; apercibido que de no hacerlo se sustanciará la causa, en su ausencia y rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias sucesivas con los estrados del Juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 6 de Agosto de 1868.—Antonio Riesco.—Por mandado de S. S., Nicasio García Herrero. 8856

D. Francisco García de Leon, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á heredar los bienes quedados por fallecimiento intestado de Eugenio Feijóo, camarero que fué del vapor-correo *Puerto Rico*, para que dentro del término de 30 días comparezcan en este Juzgado por la Escribanía del infrascripto, á ejercitar el derecho de que se crean asistidos.

Cádiz 1.º de Agosto de 1868.—Francisco García de Leon.—Manuel Ruiz. 8854

D. Francisco García de Leon, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital

En virtud del presente se cita, llama y emplazo por estos segundos edictos y término de 20 días á los que se crean con derecho á heredar los bienes quedados por fallecimiento de José Andújar; bajo apercibimiento que de no comparecer se procederá con arreglo á derecho.

Cádiz 4 de Agosto de 1868.—Francisco García de Leon.—Manuel Ruiz. 8853

Licenciado D. Zacarías Bermejo, Juez de paz y como tal interino de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 20 días, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados á la defuncion intestada de Natalio Regidor y su hija Juana Regidor, vecino que fué de esta ciudad, para que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado; advirtiendo lo han hecho ya sus hijas Lorenza y Antonia Regidor.

Alcalá de Henares 3 de Agosto de 1868.—Zacarías Bermejo.—El actuario, Gregorio Azafia. 8852

D. José Salvador Burló, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de primera instancia del partido de Penabarre.

Hago saber que habiendo cesado D. Valentín Cambra, Registrador de la Propiedad que fué de este partido, en el desempeño de su cargo por haber sido jubilado por Real orden de 21 de Junio último, en cumplimiento

de lo dispuesto en el art. 306 de la ley Hipotecaria se anuncia el cesé del expresado Registrador, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el mismo, para que puedan deducirla en la forma que proceda.

Dado en Benabarre á 30 de Julio de 1868.—José Salvador Burló —Por su mandado, Jorge Corveses, Escribano. 8850

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, refrendada por el Escribano D. Natalio Sanchez Mascaraque, se cita, llama y emplaza á Pedro Diz y su esposa Felipa García, cuyo paradero se ignora; y si hubiessen fallecido, á los parientes más próximos del hijo de aquellos Pegerto Diz y García, natural de Lamas, en la provincia de Lugo, para que en el término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía á manifestar si quieren ó no ser parte en la causa que se instruye contra Pedro Villanueva y Maedo por lesiones al Pegerto, de cuyas resultas falleció; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. 8900

En virtud de providencia del Sr. D. Pablo Cases, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, se cita, llama y emplaza por un solo término de nueve días á Vicente Santos, cuyo paradero se ignora, para que se presente en la audiencia de S. S., sita en la calle de la Union, núm. 6, piso bajo, de diez de la mañana á tres de la tarde, para que manifieste en la causa de querrela que tiene entablada en este Juzgado, y en virtud del sobreseimiento á su nombre pretendido, si renuncia ó no al seguimiento de la misma; bajo apercibimiento que si no compareciese dentro del término señalado se entenderá que lo renuncia. 8895

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael de la Puente y Falcón, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, refrendada por el Escribano D. Domingo Vazquez y Mon, se cita y llama nuevamente á los acreedores al curso de D. Meliton Cid, en atención á no haber concurrido suficiente número en la anterior junta, y se señala para su celebracion el día 4 de Setiembre próximo, á las once de su mañana, en la audiencia del Juzgado; con apercibimiento de que se celebrará esta junta y se procederá al nombramiento de síndicos cualquiera que sea el número de acreedores que asistan.

Madrid 1.º de Agosto de 1868.—Domingo Vazquez y Mon. 8867

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Segun escriben de Berlin á la *Agencia Havas* acerca de la Conferencia proyectada en San Petersburgo, parece que esta se reunirá el 15 de Octubre, hallándose en ella representada Prusia por el Conde de Schweinitz, agregado militar á la Embajada de Prusia en San Petersburgo. Se cree que Francia é Inglaterra designarán igualmente sus agregados militares. Italia ha indicado que enviará un Comisario especial.

Con respecto al Austria y demás Estados secundarios invitados á dicha Conferencia, no se duda que enviarán sus Representantes.

Los resultados de las discusiones de aquella reunion se consignarán en un protocolo que sustituirá á un convenio directo entre los Gobiernos europeos.

La *Gaceta de Weser* publica los siguientes detalles relativos al convenio celebrado el 15 de Julio entre Baviera y Wurtemberg acerca de la fortaleza de Ulm. «Esta se sostendrá por ahora en el mismo estado en que se encontraba bajo el dominio de la Confederacion germánica, por medio de una dotacion que se fijará todos los años por los Ministros de la Guerra de ambos Estados, cada uno de los cuales suministrará las cantidades necesarias para el sostenimiento de la parte de fortaleza y de mobiliario situada en el territorio respectivo.

Las obras de reparacion indispensables se llevarán á cabo segun el plan y por cuenta de los Estados contratantes. Las tropas de guarnicion residirán en tiempo de paz en el territorio del Estado á que pertenecen. No se fija el número de la guarnicion en tiempo de paz; sin embargo Baviera, suministrará al efecto tres batallones de infantería, cuatro baterías de á pié y una compañía de ingenieros, que formarán un total de 2.000 hombres próximamente; Wurtemberg dará seis ó siete batallones

de infantería, cuatro escuadrones de caballería, una batería de artillería de plaza y dos compañías de ingenieros; total 5.000 hombres.

En tiempo de guerra se compondrá la guarnicion de 10.000 hombres, de los cuales corresponderán á Baviera 4.000 de infantería, 800 de artillería y 180 de ingenieros, y á Wurtemberg 4.000 de infantería, 150 de caballería, 700 de artillería y 180 de ingenieros.

El Gobernador será nombrado por Wurtemberg, y el Comandante Vicegobernador por Baviera.

El tratado ha sido ajustado provisionalmente por cinco años.»

INTERIOR.

MADRID.—Se ha repartido el cuaderno tercero de la *Galeria biográfica* de artistas españoles del siglo XIX, que está publicando el Sr. D. Manuel Ossorio y Bernard, y que contiene más de 150 artículos biográficos, algunos muy notables, de artistas contemporaneos.

— Con fecha 11 escriben de Lequeitio á uno de nuestros colegas lo siguiente:

«Hoy han tomado el primer baño S. M. la Reina y las Infantitas, y despus oyó misa toda la Real familia en la parroquia de Santa María.

A las tres de la tarde se ha verificado el besamanos con asistencia de la Diputacion foral, el Gobernador de la provincia, los Ministros de Estado y Marina, el General de la Armada, Sr. Pavia, un Ayudante y un Comandante, la alta servidumbre de Palacio, el Ayuntamiento y muchos particulares, muchas señoras de esta villa, el Conde de Peracamps y otras muchas personas.

A las seis de la tarde han salido las Reales Personas á paseo por el camino de Bilbao, donde hubo música, baile y fuego artificiales.»

— Verificóse ayer por la tarde el entierro del eminente actor D. Julian Romea. Presidía el duelo, como Jefe suyo, el Ministro de Fomento interino, Sr. Orovio, y á nombre de la clase de actores los Sres. Oltra, Fernandez (D. Mariano) y Casañer.

El féretro salió de San Sebastian, dirigiéndose por la calle del Príncipe, Carrera de San Jerónimo, Prado, al cementerio de la Sacramental de San Sebastian, en cuyo carro fúnebre era conducida la caja de plomo, encerrada en otra de madera con forro de paño negro, franjas doradas y remates de plata.

Llevaban las cintas: como compañero y amigo del difunto en su juventud, D. Miguel de los Santos Alvarez; como escritor dramático, el Ministro de Ultramar, Sr. Rodriguez Rubí; como actor, D. Joaquín Arjona; como Profesor del Conservatorio, el Sr. Saldoni; como Representante de la Academia sevillana de Buenas Letras, de que era individuo, el Sr. Escudero y Perosso, Oficial del Ministerio de Fomento; y como Comendador de Carlos III, el señor Perez Ruiz, Jefe del Negociado Central del Ministerio de la Gobernacion.

Al pasar el féretro por delante del teatro del Príncipe, varias actrices desde el balcon, cubierto de paños negros, arrojaron flores y una corona, que con otra, regalo de la empresa, fué colocada sobre la caja, en tanto que la orquesta de dicho coliseo tocaba una marcha fúnebre.

Ayer por la mañana, á las nueve, habia llegado el cadáver á Madrid. Junto á los Campos Elíseos esperaba el carro fúnebre de la Sacramental, donde fué trasladado á la parroquia, acompañado de los Sres. Oltra, Catalina, Casañer, Fernandez y otros muchos.

Colocado sobre un túmulo en el centro de la capilla de Nuestra Señora de la Novena, se rezó despues una misa de *Requiem* á que asistió una numerosa concurrencia, así como á la conduccion del cadáver al cementerio.

— La empresa y compañía del teatro Rossini han depositado sobre el cadáver del inspirado actor D. Julian Romea, cuya pérdida lamentan hoy todos los amantes de nuestras glorias, una magnífica corona de laurel y oro, como testimonio de respeto y veneracion á tan ilustre actor. La misma empresa y compañía dramática-coreográfica que actúa en dicho teatro, deseando dar un testimonio del sentimiento que les ha causado la pérdida del eminente actor D. Julian Romea, suspendieron la funcion que tenían anunciada para ayer.

ANUNCIOS.

DIRECCION GENERAL DE LAS REALES CABALLERIZAS, ARMERIA Y YEGUADA.—Debiendo enajenarse por sobantes ocho caballos de estas Reales caballerizas, se sacan á subasta pública que tendrá lugar en Madrid el día 20 del corriente, á las doce de su mañana, en el local de esta dependencia.

Como entre este ganado se encuentran tres caballos hispano-árabes y dos españoles de pura sangre que pueden servir para sementales, los criadores de caballos que deseen interesarse en la licitacion pueden remitir sus solicitudes, acompañadas de un certificado del Secretario del Ayuntamiento, en el que conste el número de yeguas que poseen, y tendrán preferencia con el mejor postor.

San Ildefonso 1.º de Agosto de 1868.—El Director general, Juan Cerezo.

SANTO DEL DIA.

La Asuncion de Nuestra Señora.

Cuarenta Horas en la parroquia de Santa María.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 14 de Agosto de 1868.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milímetros.	TEMPERATURA EN GRADOS		Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
		Reaumur.	Centígrados.		
6 de la m.	702,56	10°,2	12°,8	N. N. E.	Celajes.
9 de la m.	702,76	16°,0	20°,0	N. E. . . .	Casi cubierto.
12 del día...	702,28	19°,8	24°,7	S. S. E.	Nubes.
3 de la t...	701,08	22°,1	27°,6	S.	Idem.
6 de la t...	701,13	19°,5	24°,4	S. O. . . .	Despejado.
9 de la n.	701,50	15°,8	19°,7	S. O. . . .	Celajería.

Temperatura máxima del día.....	22°,7	28,4
Temperatura máxima al sol.....	28°,2	35°,3
Temperatura mínima del día.....	9°,2	11°,5

Evaporacion en las 24 horas..... 7,0 milímetros.
Lluvia en id. id..... »

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el día 14 de Agosto de 1868.

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao.....	757,6	17,0	N.	Brisa..	Nuboso...	Tranq.
Oviedo.....	761,4	16,1	S. O. . . .	Idem.	Cubierto..	»
Coruña.....	756,3	19,1	S. O. . . .	Idem.	Nubes. . . .	Tranq.
Santiago.....	759,1	17,0	S. O. . . .	Calma.	Cubierto..	»
Oporto.....	760,8	20,2	N. O. . . .	Idem.	Nubes.....	A. ag. ²
Lisboa.....	760,1	19,3	N. N. O.	Brisa..	Muy nubl. ^o	Bella.
Badajoz.....	758,0	28,0	S. O. . . .	Idem.	Despejado..	»
San Fern.° á 7	758,5	18,2	N.	Calma.	Alg.° nube	Picada.
Sevilla.....	759,7	26,1	S.	Brisa..	Despejado..	»
Parifa.....	757,5	24,0	O.	Idem.	Idem.....	Tranq.
Granada.....	759,8	20,9	N. O. . . .	Calma.	Idem.....	»
Alicante.....	757,6	29,0	S.	Brisa..	Casi desp. ^o	Tranq.
Murcia.....	757,3	28,1	S. S. O.	Calma.	Despejado..	»
Valencia.....	757,4	27,6	N. E. . . .	Brisa..	Idem. . . .	»
Barcelona.....	758,4	25,9	E.	Idem.	Nubes.....	Tranq.
Zaragoza.....	755,0	20,3	N. O. . . .	Idem.	Despejado..	»
Soria.....	754,2	17,1	N. E. . . .	Calma.	Nuboso....	»
Burgos.....	762,3	15,4	S.	Viento.	Celajería...	»
Valladolid...	»	»	»	»	»	»
Salamanca...	759,5	15,1	N. O. . . .	Brisa..	Nubes.....	»
Madrid.....	757,7	20,0	N. E. . . .	Calma.	Casi cub. ^o	»
Ciudad-Real..	760,0	22,1	O.	Brisa..	Despejado..	»
Aibacete.....	757,3	22,0	O. S. O.	Idem.	Celajes....	»
Brest á 7.....	754,3	15,6	S. S. O.	Idem.	Muy nubl. ^o	Oleaje.
Bayona id....	763,0	»	S. O. . . .	Idem.	Celajes....	Picada.
Cette id.....	760,0	24,0	N. O. . . .	Idem.	Idem.....	G. cal. ²
Marsella id...	757,8	22,7	E.	Idem.	Despejado..	Calma.

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en niuguna provincia.

ALCALDÍA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

3.665 arrobas de trigo.
1.688 idem de harina.
8.738 idem de carbon.

PRECIOS DE GRANOS EN EL DIA DE HOY.

Cebada nueva, de 3,900 á 4,300 escudos fanega.
Trigo vendido..... 1.044 fanegas.
Precio medio..... 8,218 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 14 de Agosto de 1868.—El Alcalde-Corregidor, Marqués viudo del Villar.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del 14 de Agosto de 1868.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 32-50 y 55.
Idem del 3 por 100 consolidado exterior, no publicado, 36-00 p.
Idem del 3 por 100 diferido, id., 31-60 d.
Deuda del personal. id., 26-50.
Billetes hipotecarios del Banco de España, id., 98-60 p.
Idem id. de la segunda série, publicado, 93-10, 05 y 93 00.
Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision de 1.° de Abril de 1850, de á 4.000 rs., no publicado, 83-50 p.
Idem id. de á 2.000 rs., id., 93-50 d.
Idem id. de 1.° de Junio de 1851, de á 2.000 rs., id., 90-50 d.
Idem id. de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., id., 81-50 d.
Idem id. de 1.° de Julio de 1856, de á 2.000 rs., id., 70-25.
Idem de Obras públicas de 1.° de Julio de 1858, de á 2.000 rs., id., 69-00 p.
Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual. id. par d.
Obligaciones generales por ferro-carriles, de á 2.000 rs., publicado, 64-70.
Idem id. nuevas, de á 2.000 rs., no publicado, 64-10.
Idem id. de á 20.000 rs., publicado. 64-10.
Acciones del Banco de España, no publicado, 139-50 p.

CAMBIOS.

Londres á 90 días fecha, 49-15 d.
París á 8 días vista, 5-12 d.

PLAZAS DEL REINO.

Daño.	Beneficio.	Daño.	Beneficio.
Albacete.....	1/2	Lugo.....	3/4
Alicante.....	»	Málaga.....	3/4 d.
Almería.....	1/2	Murcia.....	par d.
Avila.....	1/2	Orense.....	par.
Badajoz.....	par p.	Oviedo.....	»
Barcelona.....	»	Palencia.....	par.
Bilbao.....	»	Pamplona.....	par d.
Burgos.....	par.	Pontevedra.....	par.
Cáceres.....	1/2	Salamanca.....	par d.
Cádiz.....	»	San Sebastian..	»
Castellon.....	par.	Santander.....	»
Ciudad-Real..	par.	Santiago.....	1/4
Córdoba.....	»	Segovia.....	par.
Coruña.....	»	Sevilla.....	»
Cuenca.....	1/2	Soria.....	»
Gerona.....	par.	Tarragona.....	par.
Granada.....	par d.	Teruel.....	par d.
Guadalajara..	par.	Toledo.....	par.
Huelva.....	1/4	Valencia.....	»
Huesca.....	»	Valladolid.....	1/4
Jaen.....	par.	Vitoria.....	»
Leon.....	par.	Zamora.....	1/2 p.
Lérida.....	par.	Zaragoza.....	»
Logroño.....	par d.	»	1/4

BOLSAS EXTRANJERAS.

Londres 13 de Agosto.—Consolidados, 93 3/4 á 7/8.

París 13 de Agosto.—3 por 100, á 70-15.—Exterior español, 35 1/3.—Diferido, 32

ESPECTACULOS.

CIRCO DE PAUL. — (Teatro de verano.) — Hoy, á las nueve de la noche.— La comedia en un acto titulada *La mujer de Ulises*.—La zarzuela en un acto, *Café-teatro y restaurant-cantante*.—Baile *El carnaval de Versall-s*.—La pieza en un acto *Las citas*.

CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—Hoy, á las cinco de la tarde y ocho y media de la noche.—Grandes funciones de ejercicios ecuestres y gimnásticos.

CIRCO DE PRICE.—Hoy, á las cinco de la tarde y á las ocho y media de la noche.— Variadas funciones de ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos, de equilibrios, caballos amaestrados etc.

CAMPOS ELÍSEOS.—Hoy, á las seis de la tarde, cucañas, y á las siete funcion en el teatro.

A las ocho y media de la noche 25.º concierto instrumental por la sociedad de profesores bajo la direccion del Sr. Gaztambide.—Grandes fuegos artificiales.
Entrada general, 4 rs.

JARDINES DE APOLO.—Teatro.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—*Las hijas de Elena*.—Donde las dan.....—Baile.—*Los payos en el ensayo*.

IMPRENTA DE JULIAN PEÑA,

CALLE DE RELADORES, NÚM. 13.